

La reflexividad paso a paso*

IGNACIO BOSQUE

Universidad Complutense de Madrid

I'm sick of looking at me
(Lou Reed, *Magician*)

Resumen: La reflexividad era analizada tradicionalmente como propiedad de las oraciones, pero se considera hoy propiedad de los pronombres. Esta conferencia se alinea con el conjunto de estudios que sustituyen las condiciones estipuladas en la llamada “teoría del ligado o el ligamiento” (que regula el vínculo de los pronombres personales con sus antecedentes) por las predicciones a las que dan lugar por sí solos los rasgos gramaticales de los pronombres personales (persona, caso, género, número, tonicidad, etc.). La reflexividad constituye uno de estos rasgos, y se basa en la identidad referencial de dos argumentos del mismo predicado. Su dificultad en la gramática del español radica en que unas veces está marcada morfológicamente en los pronombres, mientras que en otras ocasiones se expresa con recursos sintácticos (reflexivos complejos con el adjetivo *mismo*). También puede verse favorecida o bloqueada por condiciones léxicas, o quedar simplemente abierta. En esta conferencia se reducirán al mínimo todas esas condiciones, que se ordenarán, se relacionarán de forma deductiva y se aplicarán a las oraciones formadas con reflexivos átonos, como en *Juan se peina*, con reflexivos tónicos, como en *Guardó el dinero para sí (mismo)*, con pronombres tónicos potencialmente reflexivos, como en *María depende de ella (misma)* y con reflexivos doblados, como en *Solo se quiere a sí misma*.

La reflexividad posee además consecuencias semánticas que superan la mera relación de correferencia entre argumentos. Los posesivos en usos reflexivos, como en *Juan trató mal a su mismo padre*, llevan asociados efectos de contraexpectación y escalaridad. Estas inferencias pueden extenderse al doblado de pronombres reflexivos clíticos, como en *A mí misma me hubiera gustado aprender ese baile*. Tales interpretaciones no resultan del todo inesperadas, ya que el adjetivo *mismo* equivale a *incluso* en otras lenguas (fr. *même*, port., *mesmo*). También puede hacerlo en español, particularmente en algunos de los usos (mal) llamados intensivos, como en *Yo mismo me hubiera asustado*.

Palabras clave: reflexividad en español; reflexivos; pronombres reflexivos

* Esta es una versión ampliada y revisada de la conferencia inaugural que pronuncié en el IX Congreso Internacional de la Asociación Asiática de Hispanistas (IX AAH, Bangkok, 22 de enero de 2016) y que llevaba por título “La reflexividad en español. Aspectos sintácticos, semánticos y discursivos”. Quisiera dar las gracias al profesor Sathaporn Tippayasak por su amabilidad al invitarme a participar en este congreso; al público asistente, por sus observaciones tras la presentación, y también a José María Brucart, Antonio Fábregas, Carme Picallo y Cristina Sánchez por sus atinados comentarios y sugerencias a una primera versión del presente texto. Ni que decir tiene que yo soy el único responsable de los errores y las deficiencias que estas páginas pudieran contener.

1. Introducción. ¿Demasiadas cuestiones pendientes?

Este trabajo trata de un tema clásico: el análisis de los pronombres reflexivos del español, como son los que aparecen subrayados en las oraciones de (1):

- (1) a. Juan se afeita.
 b. “Tú estás muy seguro de tí. Se nota que tienes mucha experiencia” (M. Querol, *El final del ave Fénix*, Google Books).
 c. María habla demasiado de sí misma.

Resulta algo embarazoso tener que reconocer, bien entrado ya el siglo XXI, que todavía no conocemos con suficiente detalle algunos aspectos fundamentales de la distribución de los pronombres reflexivos del español. Aunque esta afirmación no se aplica tanto a los pronombres átonos —*se* en (1a) — como a los tónicos —*ti* en (1b) y *sí* en (1c) —, me parece que nos costaría trabajo encontrar un vacío similar en la distribución básica de cualquier otra clase de palabras en el conjunto de la sintaxis. Por otra parte, las gramáticas clásicas no solían mencionar los contextos en los que los reflexivos pueden o deben encontrar su antecedente, y las presentaciones modernas dirigidas a los estudiantes de español como segunda lengua coinciden con ellas en evitar este asunto.

En realidad, las cuestiones que podemos considerar pendientes, polémicas o no enteramente resueltas en torno a la gramática de la reflexividad en español no son meramente distribucionales. De hecho, el análisis de la reflexividad plantea, todavía hoy, preguntas de varios tipos:

- (i) Preguntas relativas a la localidad de las relaciones sintácticas que se establecen.
- (ii) Preguntas relativas al inventario y caracterización de los pronombres reflexivos.
- (iii) Preguntas relativas a la concordancia reflexivo-antecedente.
- (iv) Preguntas relativas a la composicionalidad de los reflexivos tónicos.
- (v) Preguntas relativas a la interpretación de la noción misma de ‘reflexividad’.

Las preguntas del tipo (i) son las que he recibido respuestas más claras en los desarrollos de la TEORÍA DEL LIGAMIENTO (ingl. *binding theory*, en adelante TL), introducida en Chomsky (1980, 1981) y ampliada en varias direcciones en los últimos treinta y cinco años. Asumiré aquí cierta familiaridad con dicha teoría, pero no necesariamente con sus desarrollos posteriores. Como se sabe, los pronombres reflexivos se caracterizan por el hecho de que han de encontrar su antecedente en un entorno local determinado, exceptuados los llamados *reflexivos a larga distancia*, de los que el español parece carecer (Koster y Reuland 1991; Cole et al. 2001). Los pronombres reflexivos se asignan al llamado “grupo A”, por lo que deben hallar su antecedente dentro de su ámbito de rección (ingl. *governing category*) en un entorno que contenga además un sujeto accesible. El aspecto más estudiado en dicha teoría es la cuestión de cómo se definen exactamente los entornos (nominales, oracionales o de otro tipo) en los que los reflexivos pueden o deben hallar sus antecedentes.

Existen libros introductorios sobre la TL y sus desarrollos (Huang 2000; Buring 2005), y en los manuales y repases de sintaxis formal no suele faltar un capítulo sobre ella, sea con especial atención al inglés (Haegeman 1991; Culicover 1997; Reuland 2005; Hornstein et al. 2005; Safir 2013; Truswell 2014, entre otros) o en lo que respecta específicamente a la gramática del español (Demonte 1989; Bosque y

Gutiérrez-Rexach 1999; Picallo 2015). Nada más lejos de mi intención que presentar aquí un resumen de las modificaciones que se han propuesto a la TL (que no abarca, por otra parte, solo a los reflexivos, sino también a las expresiones recíprocas, entre otras). Tan solo señalaré que en los principios B y C influyen factores discursivos mucho más claramente que en el principio A (Kuno 1987; Kuno y Takami 1993; Safir 2004; para el español, Bosque y Gutiérrez-Rexach 2009, cap 9). En cuanto al principio A, existe considerable controversia sobre si se ha de formular o no en función de la noción de mando-c (ingl. *c-command*), que algunos autores han interpretado a su vez como noción prescindible (Epstein y otros 1988). También son polémicos el nivel en que la TL se aplica (Lasnik y Hendrick 2003; Lebeaux 2009), la cuestión de cómo se determinan exactamente los lindes sintagmáticos (ingl. *phrasal boundaries*) a los que los reflexivos son sensibles, e incluso si la TL en su conjunto ha de existir, o por el contrario se reduce a relaciones de movimiento y concordancia necesarias independientemente en la gramática (entre otros, Kayne 2002; Rooryck y Van den Wyngaerd 2011). A todo esto se añade que las propiedades de los reflexivos muestran considerables diferencias si se examinan en lenguas de familias distintas (Déchaine & Wiltschko 2017 y referencias allí citadas). Ninguna de estas cuestiones será abordada directamente en este trabajo.

Las preguntas del tipo (ii) aluden a los rasgos gramaticales que caracterizan a los reflexivos del español, así como a la forma en que estos rasgos se articulan, y a menudo se infraespecifican (ingl. *underspecify*). Estos aspectos han sido menos atendidos en la sintaxis teórica que los relativos a (i). Como se sabe, el español deja abierta la posibilidad de que un pronombre personal tónico reciba o no una interpretación reflexiva en ciertos contextos preposicionales (Fernández Ramírez 1951; García 1982, 1983, 1985, 1995, 1996; DeMello 1996; D’Introno 1988; Mellado y Pavón 2002; Vázquez-Rojas Maldonado 2008; Palancar 2011). Es lo que sucede con el pronombre *ella* en (2):

(2) María habla demasiado de ella.

Curiosamente, estos pronombres potencialmente reflexivos no se suelen mencionar en los paradigmas de pronombres reflexivos. Más aún (nueva paradoja), los paradigmas de pronombres reflexivos raramente se describen exhaustivamente en las gramáticas, por oposición a casi todas las demás clases de pronombres.

Las preguntas del tipo (iii) aluden a los rasgos gramaticales precisos que un reflexivo puede o debe compartir con su antecedente, casi nunca especificados con detalle en los estudios sobre la reflexividad. Las preguntas del tipo (iv) se refieren a la distinción entre dos tipos de reflexivos tónicos: los llamados *reflexivos simples*, como *ti* en (1b), y los *reflexivos compuestos o complejos*, como *sí misma* en (1c). ¿Son los reflexivos compuestos unidades léxicas o se trata, en cambio, de unidades construidas en la sintaxis?; ¿Por qué alternan a veces los reflexivos tónicos simples con los compuestos en los mismos contextos?; ¿Qué consecuencias semánticas tiene la alternancia?; ¿Qué lugar ocupa esta exactamente en la TL? Aunque estas cuestiones se abordan en alguna medida (me parece que con desigual profundidad) en una parte de los estudios sobre los reflexivos del español que acabo de mencionar, lo cierto es que se les ha dedicado más atención en otras lenguas romances, en particular en el francés. Los numerosos trabajos de Zribi-Hertz (1980, 1982, 1989, 1990, 1995, 1996, entre otros) sobre estos aspectos constituyen una muestra suficientemente representativa.

Las preguntas del tipo (v) no son menos relevantes. Aluden a la relación que existe entre las interpretaciones *básicas* o *primitivas* de la noción de ‘reflexividad’ y las *extendidas* o *secundarias*. Consideremos estas tres oraciones:

- (3) a. Yo hablo de mí (misma).
 b. María habla de mí (?*misma).
 c. Mi obra literaria habla de mí (misma).

Podemos suponer que *mí* es un pronombre reflexivo en (3a) y no reflexivo en (3b). En principio, es esperable que *mí* rechace *misma* en esta última oración si entendemos que *mí misma* es un reflexivo compuesto (= “reflexivo tónico + *misma*”). Como *mí* carece de antecedente en (3b), no puede ser reflexivo. Así pues, el reflexivo compuesto *mí misma* estará mal formado en (3b), ya que no se ha construido a partir de un reflexivo simple. Pero —como es obvio—, si damos por buena esta explicación de (3b), la plena gramaticalidad de la oración (3c) pasa a ser misteriosa. Ciertamente, (3c) es una secuencia absolutamente natural, con la inclusión de *misma* o sin ella, a pesar de que infringe flagrantemente el principio A de la TL. Así pues, podemos preguntarnos por qué oraciones como (3c) resultan naturales, y no son, en cambio, tan aberrantes como lo es (4):

- (4) *My wife loves myself.
 ‘Mi mujer me ama a mí mismo’

Podríamos aducir que *mí misma* no es una expresión reflexiva en (3c), sino más bien *enfática* o *intensiva*. De hecho, existe una extensa bibliografía sobre dicha interpretación, y en general sobre los reflexivos llamados “enfáticos”, “exentos” (ingl. *exempt*) y “logofóricos”.¹ Recuérdese además que, como he señalado, los reflexivos se legitiman en un determinado ámbito de rección, requisito que se infringe en (3c). También se infringe en secuencias como (5), en la que el antecedente de *sí* (es decir, el referente de *pro*) ha sido introducido en el discurso previo y no liga localmente al reflexivo.

- (5) “En su rostro se le dibujó una sonrisa burlona. No era dirigida a los demás. Era para sí misma” (D. Aguilera, *Una pelota, un sueño y diez centavos*, Crea).

Como se ve, las oraciones simples plantean preguntas sumamente naturales sobre la reflexividad para las que todavía no tenemos respuestas consensuadas. Aunque no comparto el análisis de la reflexividad que presenta Érica García en los trabajos que acabo de mencionar (por razones que explicaré aquí mismo), entiendo que esta autora tiene razón cuando resalta la existencia de una paradoja sobre la noción de ‘reflexividad’ en español que es aceptada con toda naturalidad por lingüistas clásicos y modernos: si un pronombre es “no reflexivo”, y comprobamos que encaja en un contexto que debería rechazarlo (como sucede con *ella* en (2)), optamos por suponer que “admite también un uso reflexivo”. Si el pronombre es reflexivo, pero no encaja en el contexto apropiado en el que esperamos un reflexivo (como ocurre con *sí* en (5)), podemos decir que “admite también un uso no reflexivo”. Lo curioso es que esta gratuita duplicación de paradigmas no resulte sospechosa en términos teóricos, y especialmente que haya sido aceptada de forma implícita durante años por no pocos de los lingüistas (teóricos y no teóricos) que han estudiado la reflexividad en español.

Me temo que en este breve trabajo no podré resolver todos los problemas mencionados en el apresurado diagnóstico que acabo de esbozar. Presentaré, en cambio, una línea de análisis que, en mi opinión, puede

¹ Entre otros muchos trabajos, cabe destacar Faltz (1985); Pollard & Sag (1992); Browning (1993); Baker (1995); Zribi-Hertz (1996); König y Siemund (2000 ab, 2013); Frajzyngier y Curl (2000); König y Gast (2002); Gast (2004, 2006); Bergeton (2004); Reuland (2005) y Gast y Siemund (2006).

poner en vías de solución algunos de ellos. Esa vía consiste en descomponer primero la noción de ‘reflexividad’ en sus elementos constitutivos (básicamente, referencia, identidad, coargumentalidad y foco) y examinar a continuación la manera en la que estas informaciones interactúan con los rasgos gramaticales de los pronombres personales: entre otros, persona, caso, género, número y tonicidad-cliticidad. Esta será, por tanto, la estrategia aplicada en las páginas que siguen. Aunque procuraré avanzar paso a paso en dicho análisis, como reza el título de este trabajo, me temo que no me será posible llegar hasta el final del sendero, de modo me conformaré si dejo al lector en la vía adecuada para que pueda proseguir el camino por su cuenta.

Quizá no sea del todo ocioso llamar la atención sobre ciertos “malentendidos clásicos” que es posible entrever en algunos análisis de la reflexividad. Entiendo que los principales son tres.

a) El primer malentendido es la confusión entre la referencia de los argumentos de algún predicado y el hecho de que estos correspondan a unidades gramaticales diferentes. No es difícil encontrar muestras de esta confusión en los textos clásicos. Según Gili Gaya (1940, § 104), en la oración *Me afeito todas las mañanas* “el sujeto es [...] a la vez complemento directo. Es conjuntamente agente y paciente”. Como es obvio, el hecho de que el objeto directo (el pronombre *me*) posea la misma referencia que el sujeto tácito de *afeito* no implica que estas sean entidades idénticas, y mucho menos que esa única entidad sea “conjuntamente agente y paciente”. Cabe pensar que esta confusión se deduce directamente de la ausencia de las nociones de ‘argumento’ y ‘correferencia’ en la tradición.

b) El segundo malentendido, también tradicional, consiste en entender la reflexividad como una propiedad de las oraciones, no de los pronombres. Ciertamente, en la actualidad hablamos de “oraciones reflexivas”, “oraciones transitivas” u “oraciones de relativo”, como en la tradición, pero usamos esos términos como fórmulas simplificadas para expresar contenidos composicionales. Quiero decir que los nombres de las oraciones son extensiones de algunos de sus componentes (una oración de relativo, por ejemplo, no es más que una oración que contiene un relativo). Otros autores —y a veces los mismos— consideraban que la reflexividad es una propiedad de los predicados. No me refiero solo a los verbos pronominales (*arrepentirse*, *enfadarse*), sino también a los que no lo son. Por ejemplo, Benot (1910: 120 y ss.) entendía que *Yo me alabo* o *Tú te afeitas* son oraciones “de verbo reflejo o reflexivo”, además de “cláusulas reflejas”. Ello no impide, según el mismo autor, que estos verbos sean transitivos, a la vez que reflexivos.

La idea de que la reflexividad es una propiedad de los pronombres que se extiende a los predicados ha sido rehabilitada en la actualidad. Así, Reinhart y Reuland (1993) y Reuland (2001) distinguen las anáforas-SE (ing. *SE anaphors*, que son simples morfológicamente, como *zich* en holandés) de las anáforas-SELF (ingl. *SELF anaphors*, que son complejas, como *zichzelf* en holandés). Las segundas convierten los predicados en reflexivos. Aplicando la idea al español, podríamos decir que *sí mismo* en *Juan habla de sí mismo* convierte al SV que encabeza *hablar* en un predicado reflejo, lo que fuerza a que su argumento externo sea su único antecedente posible. No aplicaré aquí este análisis al español, ya que entiendo que, en buena medida, podemos deducir lo que aporta de los rasgos de caso y tonicidad-cliticidad de los pronombres reflexivos.

c) El tercer malentendido me parece el más notable de los tres, puesto que llega hasta la actualidad. Se trata de un uso demasiado abierto de los términos *antecedente* y *referente* cuando se habla de la reflexividad. La confusión se da porque el término *antecedente* se suele emplear con dos sentidos distintos:

(6) SENTIDO 1. El antecedente de un pronombre es la expresión nominal que le otorga su referencia por el hecho de vincularse sintácticamente con ella.

SENTIDO 2. El antecedente de un pronombre proporciona su referencia, sea cual sea la forma en que esta se obtenga.

Los dos sentidos pueden coincidir en algunos casos. Por ejemplo, lo hacen si lo aplicamos a la oración (7a), pero no lo hacen si los buscamos en (7b):

- (7) a. Juan se afeita.
b. Tú te afeitas.

En efecto, el pronombre *te* hace siempre referencia al oyente, luego no necesitamos ninguna expresión contextual para otorgarle un antecedente en (7b), en el sentido 2 de ‘antecedente’ (es decir, en el sentido en que ‘antecedente’ engloba la noción de ‘referente’). Así pues, *tú* no es el antecedente de *te* en (7b) en dicho sentido 2, ya que *te* no posee antecedente alguno en dicha interpretación. Posee, en cambio, un referente, que no es otro que el interlocutor. En cambio, el pronombre *te* sí se vincula sintácticamente en (7b) al sujeto de la oración en el sentido 1 de ‘antecedente’. Como se sabe, ese vínculo es fundamental para elegir el pronombre *yourself*, en lugar de *you* en la variante inglesa de (7b). En las páginas que siguen mostraré que estos dos sentidos son también necesarios en la gramática del español. La diferencia entre ellos depende del valor del rasgo [persona]. El sentido 2 se diferencia del 1 en los pronombres de 1.^a y 2.^a persona (Benveniste 1966), que se refieren, respectivamente, al hablante y al oyente. También lo hace en los casos en los que la referencia de los pronombres *él, ella, ellos, ellas* se obtiene por deixis, por tanto sin retomar una expresión introducida en el discurso previo.

A estos “malentendidos clásicos” podríamos añadir lo que llamaré “herencias”. Aludo con este término al hecho de que las propiedades gramaticales de los reflexivos del inglés, estudiadas con sumo detalle en los trabajos citados arriba, y en otros muchos a los que se remite desde ellos, han pesado sobremedida en el análisis teórico de los términos correspondientes en español, a pesar de que las diferencias gramaticales entre ambos sistemas son muy notables. Quiero decir que el hecho de que la distribución de rasgos especificados e infraespecificados de los reflexivos del español sea considerablemente distinta de la que puede establecerse para el inglés tiene un buen número de consecuencias sintácticas y semánticas, no siempre atendidas —o siquiera exploradas— en la bibliografía sobre el español. Otras diferencias entre las dos lenguas (como la distinción entre reflexivos simples y compuestos, o la presencia de reflexivos en los complementos del nombre) son también muy marcadas.²

² A todo ello se añade que para evaluar las diversas teorías existentes sobre la reflexividad en español es preciso aceptar los juicios de gramaticalidad que se ofrecen en ellas, ya que la (a) gramaticalidad de los datos en los que se sustentan constituye su base empírica. Lo cierto es que estos juicios de gramaticalidad —a menudo cruciales en dicho proceso de evaluación y muy frecuentemente condicionados por el inglés— no son siempre evidentes. No es difícil encontrar discrepancias entre los autores a la hora de enjuiciar esos datos cruciales, pero tampoco entre los autores y los propios lectores cuando estos últimos son hablantes nativos. Entre los muchos ejemplos que ilustran la situación a la que me refiero extraigo estos pocos de la bibliografía sobre la reflexividad en español:

- (i) a. Juan se critica a él. [Agramatical para Teomiro (2011: 141); gramatical para Torrego (1995a: 223)]
b. Tú convenciste a Juan de que la casa era de sí mismo. [Gramatical para Vázquez Iglesias (1996: 435)]
c. Todo hombre se alaba a uno mismo. [Gramatical para Rodríguez Ramalle (2005: 443)].
d. Se leyó a sí misma la novela [Agramatical para Maldonado (2000: 163)].
e. Ana pensaba que aquella casa todavía le pertenecía a sí misma. [Gramatical para Vázquez Iglesias, (1996: 434)].

2. Reflexividad y composicionalidad

De forma similar a como otros conceptos gramaticales clásicos (el de sujeto, por ejemplo), se consideran hoy composicionales, parece lógico pensar que también el de reflexividad lo es. Entiendo aquí por “composicionalidad” la propiedad de ser algo el resultado de la combinación de ingredientes más elementales que se agrupan de forma restrictiva, pero diversa.³ Estos ingredientes son rasgos en su mayor parte, pero también pueden estar constituidos por ciertas nociones de naturaleza relacional. Al igual que alguno de ellos puede faltar, como se sabe, en la noción de ‘sujeto’ (el papel temático, el caso, la concordancia verbal o los rasgos fonológicos, entre otros), es igualmente posible que una expresión referencial sea reflexiva sin la concurrencia de todas las condiciones que tradicionalmente la caracterizan. Partiremos de las propiedades básicas de los reflexivos y de sus rasgos fundamentales y pasaremos luego a indagar en su naturaleza semántica.

(8) Los pronombres reflexivos constituyen un subgrupo de los pronombres personales que se caracteriza por poseer antecedente en un entorno restrictivo. Cada pronombre reflexivo se define por un conjunto de rasgos gramaticales, si bien algunos de ellos pueden quedar infraespecificados.

Aun cuando existen buenas razones para considerar que los posesivos constituyen una variante de los pronombres personales restringidos por el caso genitivo, no los incluiré aquí.⁴ Tratemos de precisar un poco más el papel gramatical de los pronombres reflexivos. Entiendo que el concepto fundamental para hacerlo es la noción de ‘identidad’:

(9) Los pronombres reflexivos expresan IDENTIDAD en contextos sintácticos restrictivos.

Ciertamente, todos los pronombres de (10) toman su referencia de una expresión referencial, sea proporcionada por el contexto inmediato o por algún referente externo a él.

- (10) a. Juan le preguntó a [María]_i, pero [ella]_i no sabía nada.
 b. [María]_i dice que {[ella]_i / [ella]_j} misma se puede ocupar del niño.
 c. A veces [Juan]_i no confía en [sí]_i mismo.

La tradición restringe la reflexividad a (10c), puesto que las lenguas suelen asignar pronombres especiales a estos contextos restrictivos. Reinhart y Reuland (1993) entienden que una de las nociones centrales para identificarlos es la de ‘coargumentalidad’, que puede caracterizarse como sigue:

- f. Etna rompió su copa detrás de sí misma. [Gramatical para Vázquez-Rojas Maldonado (2008: 26)].
 g. Los asaltantes forzaron a Juan a hablar de sí. [Gramatical para Otero (1999: 1445)]
 h. Cada hombre se imagina a uno mismo de presidente. [Gramatical para Rodríguez Ramalle (2005: 443)]
 i. Uno tiene vergüenza de sí. [Gramatical para Otero (1999: 1440)].
 j. La madre de Juan nunca habla mal de sí. [Gramatical para Teomiro (2011: 143)]
 k. Pensar en sí no es un crimen (Otero 1999: 1444).

³ En un par de trabajos (Bosque 2015; en prensa) desarrollo algo más esta idea y la extiendo a fenómenos de muy diferente naturaleza.

⁴ Nótese que, como *uno* no es un pronombre personal, no tienen cabida en (6) secuencias como *el conocimiento de uno mismo*. Sin embargo, no es claro que deban tenerla. De lo contrario habría que asignar antecedente a *uno mismo* en oraciones como *La casa de uno mismo debe estar decorada al propio gusto*, lo que no es evidente.

- (11) a. Dos argumentos de un mismo predicado son coargumentos si poseen la misma referencia.
b. Los pronombres reflexivos son coargumentales con su antecedente.

La coargumentalidad es, sin duda, sumamente relevante para caracterizar la noción de ‘reflexividad’, pero —como se ha hecho notar repetidamente— es también insuficiente, incluso si dejamos de lado que debemos aclarar en qué sentido uno de los argumentos coindexados es más “prominente” que el otro: § 9. En efecto, en oraciones como (12) —que contienen una cláusula reducida (ingl. *small clause*)— Juan y se son argumentos de predicados distintos (Juan lo es de considerar y se lo es de feliz), a pesar de lo cual se es un pronombre reflexivo.

- (12) Juan se considera feliz.

Tampoco el reflexivo y su antecedente son coargumentos en algunos de los ejemplos presentados arriba, como en (5).

Estas cuestiones son relativas al contexto sintáctico adecuado en el que puede aparecer un reflexivo, luego en cierto sentido son posteriores a la caracterización de la noción de ‘identidad’. Son muchos los autores (entre otros, casi todos los que cito en la nota 1) que han considerado intrigante el que los pronombres reflexivos se usen en gran número de lenguas de familias diversas para expresar nociones tan diferentes como la correferencia de argumentos y el énfasis o la intensificación. Las soluciones que me parecen más encaminadas vinculan el concepto identidad con el de foco. Intentaré explicar brevemente cómo se aplica esta idea al español. En efecto, el adjetivo *mismo* posee naturaleza focal, ya que ayuda a especificar la referencia de una expresión en entornos, no relacionados directamente con la reflexividad, en los que permite excluir conjuntos de alternativas proporcionados por el contexto o la situación. En (13) se ofrecen paráfrasis aproximadas que reflejan esa idea:⁵

- (13) a. El presidente mismo atendió a los invitados [= ‘El presidente atendió a los invitados, y no otras personas de menor rango’]
b. ¿Vives en la misma Barcelona? [= ‘¿Vives en Barcelona, por oposición a su provincia o sus alrededores?’]

Aunque el objetivo de este trabajo no es analizar oraciones como las de (13), es relevante hacer notar que *mismo* se comporta aproximadamente en ellas como lo hacen los adverbios de precisión (*exactamente, justamente, precisamente, etc.*), y también que esa información se obtiene de manera similar en las oraciones construidas con reflexivos tónicos. En uno y otro caso, la información que proporciona el concepto de ‘foco’

⁵ Los usos y significados de esp. *mismo* se estudian en un gran número de trabajos, entre otros Otero (1970); Garrido (1990); López-Díaz (1999); Bosque (2012) y Costa y Malcuori (2014, 2016). Conviene recordar que el español se agrupa con el alemán, el noruego y otras lenguas germánicas (y no, en cambio, con el francés o el inglés) en que al SN o al pronombre se le añade únicamente el adjetivo *mismo*, no un sintagma pronominal completo:

- (i) a. John himself / *John self. [Inglés]
b. Jean lui-même / *Jean même [Francés]
c. *Juan él mismo / Juan mismo [Español]
d. *Hans er selbst / Hans selbst [Alemán]

tiene su base en la exclusión o la inclusión de alternativas (Krifka 2007; Féry y Krifka 2008). Los conjuntos excluidos pueden caracterizarse, además, escalarmente, como sucede en (13). En (13a) se sugiere cierta jerarquía de personas agrupadas por rangos o funciones, de forma que el presidente ocupa uno de los extremos. En (13b) se da a entender determinada agrupación de localidades construida paralelamente en función de su proximidad territorial a Barcelona. Se obtienen conjuntos de alternativas excluidas en otros muchos casos análogos.⁶

El concepto de ‘identidad’ no solo se aplica a las oraciones de (10), sino también a las de (13). Más aún, entiendo que la relación entre estos dos tipos de identidad constituye una de las claves para profundizar en la noción de ‘reflexividad’. Tiene interés señalar que a las dos interpretaciones de *identidad* que acabo de introducir —la clásica, de (10), y la extendida, de (13)— corresponden dos acepciones distintas de la palabra *identidad* en los diccionarios:

(14) a. En la primera se habla de “igualdad” o de “equivalencia”, como en *la identidad de los resultados obtenidos*.

b. La segunda interpretación es la que el *DLE* define como “conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás”. Este sentido es el que aparece en oraciones como *Estamos perdiendo nuestra identidad*.

El español es una de las muchas lenguas en las que el término “identidad” posee sentidos tan diferentes, en apariencia, como los descritos en (14a) y (14b), lo que da a entender que estas dos interpretaciones están estrechamente vinculadas desde el punto de vista conceptual. La identidad a la que apunta (14b) es focal (podemos llamarle identidad-F), como lo es la que se denota en (13). En cambio, la que se expresa en (10) es de tipo anafórico (identidad-A). Ambas son compatibles porque en expresiones como *el presidente mismo* tenemos dos componentes: el primero es una expresión referencial (cf. **un presidente mismo*), cuya referencia proviene del contexto o de la situación. El segundo es un modificador que la convierte en focal; abreviadamente, [_R *El presidente*] [_F *mismo*].

Así pues, para identificar la referencia de *el presidente* necesitamos acudir a la información compartida por los interlocutores, mientras que para comprender lo que añade *mismo* en (13a) hemos de crear, y excluir, un conjunto de alternativas igualmente obtenidas del contexto, pero proporcionadas por ciertos candidatos potenciales: “El ministro atendió a los invitados; Los ayudantes del presidente atendieron a los invitados, etc.”. Las paráfrasis habituales que se suelen ofrecer (*el presidente mismo* ‘el presidente en persona’) son el resultado natural de dicha exclusión.

La identidad es una noción necesariamente relacional, ya que *idéntico* es un predicado de dos lugares. Ambos son evidentes en el primer tipo de identidad (identidad-A), pero ¿cómo se obtienen exactamente esas dos expresiones en la identidad-F? Dicho de otra manera, ¿cuáles son exactamente los “elementos idénticos” que hemos de distinguir para dar sentido a expresiones como *Estamos perdiendo nuestra identidad*? Cabe suponer —en una línea similar a la seguida en Gast (2004, 2006) y Gast y Siemund 2006)— que en la identidad que aquí estoy llamado *focal* se expresa que algo es como es al excluir las demás alternativas a las que podría asimilarse. De esta forma, la identidad-F será también relacional, ya que se

⁶ En el caso de *mismo*, el foco se determina por exclusión de alternativas, salvo en oraciones como *Su mismo padre* (= incluso su padre) *sospechaba de él*, donde se denota inclusión. Seco y otros registran en A. Cunqueiro (*DEA*, s/v *mismo*) *Yo huelo mismo los disfraces*, seguramente por influjo del gallego. Sobre este uso de *mismo*, común en el español uruguayo por influencia del portugués, remito a Costa y Malcuori (2014, 2016). Véase (31), más adelante, en relación con otra interpretación inclusiva de *mismo*.

establece entre un determinado elemento y él mismo, una vez excluidos todos los demás. Como vemos, esta exclusión tiene lugar una vez que hemos precisado la referencia de una expresión, sea cual sea la forma en que la obtengamos: deixis, anáfora, identificación por familiaridad, por referencia unívoca, etc. (no es esencial si *mismo* es adjetivo o adverbio en estas expresiones): *El presidente mismo, ella mismo* (o *misma*), *aquí mismo, en Madrid mismo, este mismo, Cervantes mismo*, etc.

Todo ello es independiente de que las numerosas interpretaciones de *mismo* (seguramente diferenciables en función de las alternativas que incluyen o excluyen) posean contextos sintácticos distintos. Así pues, no es absurdo que los diccionarios proporcionen dos acepciones distintas para *identidad*, y tampoco lo es que ambas coincidan en ser relacionales. Entiendo que, en buena medida, el análisis de la reflexividad consiste en precisar —y, si es posible, deducir— los contextos adecuados en los que pueden darse una y otra interpretación, o bien ambas a la vez.

La visión tradicional de la reflexividad reduce esta noción a la identidad-A en contextos de coargumentalidad. Un problema no menor de esta opción reduccionista es el no tener en cuenta que los reflexivos compuestos no requieran relaciones de correferencia entre argumentos, ya que pueden constituir predicados secundarios. Consideremos estas dos oraciones:

- (15) a. En la cena, María se sirvió a sí misma.
b. En la cena, María se sirvió ella misma.

En este momento no importa demasiado el que el adjetivo *misma* sea optativo en (15b) y obligatorio en (15a). Centrémonos en los significados que estas oraciones comparten y no comparten. Ambas nos dicen que “María se sirvió”, pero, además, (15a) sugiere ‘María no sirvió a otras personas’ (a menos, claro está, que se diga lo contrario expresamente: *Primero, María se sirvió a sí misma, y después sirvió a los demás*). En cambio, (15b) sugiere ‘Otras personas no sirvieron a María’ (de nuevo, salvo que el contexto indique lo contrario, como en... *antes de que los camareros empezaran a servirla*).

¿De dónde obtenemos las claras diferencias semánticas que existen entre las oraciones de (15)? En (15a) el pronombre *sí* duplica el pronombre *se* (doblado de pronombres clíticos), cuyo antecedente es *María*. Como ningún segmento átono puede ser focal, el doblado permite que la información aportada por el pronombre *se* lo sea. En esta oración, el adjetivo focal *mismo* crea, y excluye, un conjunto implícito de alternativas distintas de las proporcionadas por la variable que aporta el elemento sobre el que incide (el pronombre *sí*), tal como haría un adverbio de foco. Si sustituimos *sí* por esta variable (X), obtendremos “María no sirvió a X”. A partir de ese esquema formaremos el paradigma de opciones rechazadas, que solo el contexto o la situación pueden proporcionar: “María no sirvió a Luis, María no sirvió a Pedro, María no sirvió a Ana, etc.”. De ahí obtenemos el significado de (15a), que es, aproximadamente, “María sirvió a x (x = María) y no sirvió a nadie distinto de x”. Ello no impide que las informaciones relativas a las opciones rechazadas se puedan interpretar como inferencias, ya que, como hemos visto, son cancelables en el contexto adecuado.

Procedemos de forma similar en (15b). En esta oración, el adjetivo *mismo* crea, y excluye, el conjunto implícito de alternativas proporcionadas por la variable que aporta *ella* (=María), de modo que a partir de “X no sirvió a María” creamos un paradigma como el anterior: “Luis no sirvió a María, Pedro no sirvió a María, Ana no sirvió a María. etc.”. Ello proporciona, como antes, el significado de (15b), que es, aproximadamente, “María sirvió a x (x = María), y $\neg\exists y$ (y \neq x), tal que y sirvió a x”.⁷

⁷ Así pues, *ella misma* equivale a *ella sola* en (15b). De hecho, el adjetivo *solo* significa unas veces “sin ayuda” y otras “sin compañía” (véase Sánchez López 1996 para más diferencias entre estos dos sentidos). Del análisis esbozado aquí

En términos tradicionales, se diría que *sí misma* es una expresión reflexiva en (15a), mientras que *ella misma* no lo es en (15b). Nada hay en contra de aceptar esta “solución terminológica”, pero lo cierto es que nos hace perder el paralelismo que existe entre las dos oraciones de (15), que se diferencian en un pronombre personal y en su rasgo de caso. Este último resulta ser crucial para proporcionar la variable a partir de la cual construimos un conjunto de opciones rechazadas en una configuración típicamente focal.

Nótese ahora que el suponer que tanto *sí misma* en (15a) como *ella misma* en (15b) son reflexivos compuestos⁸ posee dos consecuencias: una es extender el dominio de la reflexividad a constituyentes no argumentales, puesto que *ella misma* no es un argumento en (15b), sino un complemento predicativo; la otra es extender los reflexivos a los pronombres en nominativo, ya que *ella* en (15b) alterna con otros pronombres en ese mismo caso.⁹

- (16) a. En la cena, (tú) te serviste tú misma.
b. En la cena, (yo) me serví yo mismo.

En mi opinión, esas extensiones son correctas, en lo fundamental. En consecuencia, si atendemos a los ingredientes básicos que están en juego (‘identidad’, ‘referencia’, ‘coargumentalidad’, ‘foco’), podemos decidir libremente a qué combinaciones de ellos (entre sí y con los rasgos morfológicos mencionados arriba) decidimos otorgarles la etiqueta ‘reflexividad’. Sea cual sea nuestra decisión terminológica, la reflexividad será un concepto derivado, o una amalgama de otros más simples. Esta es la estrategia seguida en el presente trabajo.

3. Rasgos gramaticales de los reflexivos

Como los pronombres reflexivos son personales, comparten con ellos muchos rasgos gramaticales. A su vez, poseen algunos que no se extienden a otros miembros de esa categoría. Partiré de (17) como primera aproximación.

se deduce que uno de las dos lecturas obtenidas en (15) puede resultar excluida si la interpretación focal a la que da lugar es incompatible con el contexto precedente. Por ejemplo, el conjunto de opciones excluidas en (ib) se construye con los individuos a los que María no corta el pelo, lo que explica la anomalía de esa oración, por oposición a (ia):

- (i) a. María dice que no va a la peluquería porque se corta el pelo ella misma.
b. ?*María dice que no va a la peluquería porque se corta el pelo a sí misma.

⁸ Aun así, el primero solo es compatible con la lectura transitiva de *se*, como se ha observado tradicionalmente, mientras que el segundo lo es también con la lectura intransitiva. Así pues, *lesionar* es un verbo transitivo en (ia), pero puede serlo o no en (ib), ya que esta oración es ambigua entre la lectura transitiva y la intransitiva (*lesionarse* es un verbo pronominal o inacusativo que significa ‘resultar lesionado’).

- (i) a. Juan se lesionó a sí mismo.
b. Juan se lesionó él mismo.

En cualquier caso, la inferencia relativa al foco se obtiene en (ib) igual que en (16b). Como *lesionarse* carece propiamente de agente en (ib), de una inferencia como “Nadie lesionó a Juan” obtenemos la ausencia de acción intencional en esa oración. De este hecho se deduce la interpretación de *mismo* como ‘solo, sin ayuda’ a la que me refiero en la nota anterior.

⁹ Recuérdese que los reflexivos en nominativo se rechazan tradicionalmente porque la reflexividad no se suele aplicar a los contextos de (15) y (16). Pero estos contextos (de reflexividad-F) no excluyen el caso nominativo del paradigma de casos que los reflexivos pueden manifestar. Gracias a J. M. Brucart por hacérmelo notar.

- (17)
- a. Los rasgos de los pronombres reflexivos se dividen en dos grupos: concordantes y no concordantes. Ambos pueden aparecer infraespecificados en determinadas condiciones.
 - b. Los rasgos concordantes de los reflexivos son los que comparten con su antecedente: [género], [número] y [persona]. Se denominan a menudo “rasgos- ϕ ” (ingl. ϕ -features).
 - c. Los rasgos no concordantes de los reflexivos son los que no tienen que compartir con su antecedente. Aun así, estos rasgos poseen numerosas consecuencias sintácticas. Son [caso], [tonicidad-cliticidad] y [reflexividad].

Estoy usando *antecedente* en (17b) sin haber introducido todavía una definición precisa de este concepto, pero lo cierto es que la forma en que se determina el conjunto de elementos que pueden y no pueden ser antecedentes de los reflexivos es sumamente polémica en la actualidad, por lo que no me parece imprescindible que forme parte de la definición de *reflexivo*. Por otra parte, aparece también en (17) el rasgo [reflexividad] lo que podría ser contradictorio en un análisis que defiende la naturaleza composicional de esa noción. Ciertamente, necesitamos un rasgo que nos permita diferenciar los pronombres *se* y *lo* (ambos de 3.^a persona) en oraciones como *Juan {se ~ lo} afeitó*. Optaré aquí por la respuesta tradicional a esta cuestión, y entenderé que *se* es un pronombre reflexivo, en lugar de sustituir ese rasgo por otro equivalente que evite aquí el concepto de ‘reflexividad’. Los pronombres reflexivos se caracterizan por sus rasgos morfológicos, y también por el vínculo que mantienen con su antecedente, hasta tal punto que es imposible analizar cualquiera de estas dos facetas sin atender a la otra. Recordaré, a modo de analogía, que todos los tiempos verbales tienen algún nombre, aunque sepamos que son el resultado de la interacción de unidades menores y más abstractas de tipo déictico y relacional, tal como dejaron claro Bello, Reichenbach y los numerosos estudios que les siguieron.

En la relación de rasgos de (17) aparece el concepto de ‘infraespecificación’. Esta noción desempeña un papel esencial en el funcionamiento de los reflexivos, y es también central en el presente estudio. Consideremos los contrastes siguientes:

- (18)
- a. María habla demasiado de ella (= (2)).
 - b. Te {peinas / peino}.
 - c. Te veo muy {contento / contenta}.
 - d. Te {golpearon / dieron un golpe}.

Entenderé aquí que el pronombre *ella* está infraespecificado para [reflexividad] en (18a), donde puede tener o no a *María* por antecedente. No hemos de suponer, por tanto, que existe un pronombre *ella* reflexivo y otro no reflexivo. El análisis de la duplicación (es decir, la suposición de que hay un *ella* reflexivo y otro que no lo es) se llegó a proponer para el francés en Ronat (1982), trabajo al que replicó Zribi-Hertz (1982) con buenos argumentos.

En (18) se dan más casos de infraespecificación. El pronombre *te* está infraespecificado asimismo para [reflexividad], de modo que en (18b) se elige la opción positiva para ese rasgo en *Te peinas*, y la negativa en *Te peino*. Pero, además, *te* está infraespecificado para género en (18 b,c,d). Lo está asimismo para caso (acusativo-dativo) en (18d), de manera que elige [acusativo] en la primera opción y [dativo] en la segunda.

Como se comprueba, los rasgos infraespecificados se hacen visibles o accesibles por medio de varios recursos: a través de un antecedente, como en (18 a,d); a través de la concordancia en un contexto de predicación, como en (18b), o a través de la estructura argumental, como en (18d). También se manifiestan

en la selección léxica: si el rasgo [plural] no estuviera presente tácitamente en el pronombre *sí*, no tendrían sentido expresiones como *entre sí*, puesto que *entre* exige pluralidad. Tampoco tendría sentido *Lo guardan para sí*, donde *sí* ha de concordar en número con el sujeto de *guardan*. A su vez, si este pronombre reflexivo no pudiera ser femenino, los adjetivos *misma* o *sola* no podrían copiar el género de la expresión nominal a la que modifican, a diferencia de lo que se espera de cualquier adjetivo.

¿Podemos entonces decir que ya está completa la lista de rasgos de (17)? Cabe pensar que falta al menos uno, que se aplica a los pronombres de 3.^a persona. En efecto, todas las oraciones de (19) son sinónimas, a pesar del contraste de gramaticalidad que aporta (19c) (donde “%” significa ‘sujeto a variación dialectal’).

- (19) a. Quand on parle de soi. [Francés]
 b. Quando si parla di se. [Italiano]
 c. %Cuando se habla de sí mismo.
 d. Cuando se habla de uno mismo.
 e. Cuando uno habla de {uno / sí / él} mismo.

No todos los hablantes rechazan (19c)¹⁰, natural en francés o italiano. Aun así, resulta marcadamente anómalo para muchos hispanohablantes, como se ha puesto de manifiesto en la bibliografía.¹¹ Los hablantes que rechazamos (19c) necesitamos un rasgo para expresar que *sí* y *se* no concuerdan en él en esa oración. En (19) se comprueba que el fr. *on* se comporta como el esp. *uno* (de hecho, ocupa su misma posición sintáctica), a diferencia del esp. *se*. En inglés se suele distinguir entre “arbitrariness” e “indefiniteness”. El primer término (que traduciré por *inespecificidad*, ya que *arbitrariedad* tiene otro sentido) se aplica al pronombre *se* en las oraciones impersonales, mientras que el segundo, que traduciré por *indefinitud*, caracteriza a *uno/on*, por oposición a *se*.

En cualquier caso, estos rasgos no están sujetos a procesos de CONCORDANCIA sino de COMPATIBILIDAD: el pronombre *él* no pasa a ser indefinido por el hecho de concordar con *uno* en (19e). Tiene interés recordar que el pronombre *sí* concuerda con los sujetos inespecíficos de los infinitivos en francés, mientras que —de nuevo— este esquema está sujeto a variación en español:

- (20) a. Quelquefois, il faut parler de soi. [Francés]

¹⁰ Como los textos ponen de manifiesto:

(i) a. “Esta variable, como las demás, obviamente se presenta en negativo [...] cuando se habla de sí mismo” (J. L. Arceo y otros, *Debates electorales televisados*, Google Books).

b. “Estimarse es [...] experimentar un sentimiento agradable cuando se piensa en sí mismo” (B. Cano, *La ética: arte de vivir*, Google Books).

¹¹ Por ejemplo, en Otero (1999: 1439) y en los trabajos allí citados. Tiene interés hacer notar que el libro *La recherche de soi* (A. Touraine y F. Khosrokhavar; literalmente, ‘la búsqueda de sí’) se tradujo al español (Paidós, 2002) como *A la búsqueda de mí mismo*, con un notable cambio en los rasgos de persona del pronombre, pero podría haberse traducido como *A la búsqueda de uno mismo*. Encuentro numerosos testimonios, antiguos y no tan antiguos, en los que *sí mismo* equivale a *uno mismo* para la mayor parte de los hispanohablantes de hoy, como en *Botiquín para sí mismo* (título de un libro de I. F. Ameller, 1777; Google Books); *Tratado de la victoria de sí mismo* (título de un libro de M. Cano, 1780; Google Books); *Cronicón de sí mismo* (título de un libro de R. Artl, 1969).

- b. A veces hay que hablar de {%sí / uno} mismo.

La situación que muestra (19) es compleja porque el rasgo que estoy llamando [inespecificidad] se aplica al antecedente de los pronombres *él, ella*, etc., potencialmente reflexivos. Estos pronombres rechazan con claridad al sujeto nulo de los infinitivos, como en (21).

- (21) A veces hay que [PRO]_i hablar de {*[él]_i / uno} mismo.
 (22) a. Cuando [Juan]_i habla de [él]_i
 b. *Cuando [se]_i habla de [él]_i
 (23) a. Cuando [uno]_i habla de [él]_i
 b. ?*Cuando [uno]_i habla de [él]_i
 c. Cuando [uno]_i habla de [él]_i mismo.

El contraste de (22) muestra que en los contextos de reflexividad, *él* no puede compartir la naturaleza inespecífica (en el sentido de ingl. *arbitrary*) de su antecedente. En cambio, (23) pone de manifiesto que no tiene que concordar con él en [definitud] en esos mismos contextos, siempre que la lectura reflexiva esté garantizada.

Cada uno de los rasgos de (17) se cruza con los demás de forma restrictiva. Más aún, algunos de ellos admiten subdivisiones que repercuten asimismo en los otros rasgos. En efecto, atendiendo al rasgo [tonicidad-cliticidad], los reflexivos se dividen como sigue:

- (24) REFLEXIVOS ÁTONOS: *me, te, se, nos, os*.
 REFLEXIVOS TÓNICOS:
 SIMPLES: los demás reflexivos.
 COMPUESTOS: “reflexivo tónico simple + *mismo*¹² (o sus variantes de género y número)”.

El adjetivo *mismo* concuerda con el reflexivo tónico en rasgos-φ.

Las distinciones de (24) se ilustran en (25):

- (25) a. Juan se guardó el dinero. [Reflexivo átono]
 b. Juan guardó el dinero para sí. [Reflexivo tónico simple]
 c. Juan guardó el dinero para sí mismo. [Reflexivo tónico compuesto]
 d. Juan se regaló un viaje a sí mismo. [Reflexivo átono doblado por un reflexivo compuesto]

¹² En realidad, los reflexivos compuestos añaden a los simples los adjetivos *mismo* o *solo*, el segundo en contextos restrictivos de los que no puedo ocuparme aquí: (ia). Hoy ya es desusado *propio* en los reflexivos compuestos, como en (ib), que sin embargo es estándar en el portugués actual: (ic).

- (i) a. “la inteligencia [...] no puede bastarse a sí sola” (P. Ramís, *Esencia prejurídica del derecho*, Crea).
 b. “[...] un daño donde la violencia se atrapaba a sí propia” (L. A. de Villena, *El burdel de Lord Byron*, Crea).
 c. “O Pedro só gosta de sí (proprio)” (Lobo 2013: 2214).

A partir de todas estas informaciones podemos construir una tabla de rasgos gramaticales de los pronombres reflexivos precisando la forma en que cada uno de ellos aparece especificado o infraespecificado en cada pronombre.¹³

(26) a. PERSONA:

Especificado: 1ª (*yo, mí, me, tú, nosotros, nosotras, nos*); 2ª (*tú, ti, te, vosotros, vosotras, vos, os*); 3ª (*se*¹⁴, *sí, él, ella, ellos, ellas*).

Infraespecificado: Ningún pronombre.

b. GÉNERO:

Especificado: Masc. (*nosotros, vosotros, ellos*); Fem. (*nosotras, vosotras, ellas*).

Infraespecificado: Masculino / Femenino (*yo, mí, me, tú, ti, te, sí, se, nos, os, vos*).

c. NÚMERO:

Especificado: Singular (*yo, mí, me, tú, ti, te, vos*); Plural (*nosotros, nosotras, vosotros, vosotras, ellos, ellas, nos, os*).

Infraespecificado: Singular/ Plural (*se, sí*).

d. CASO:¹⁵

Especificado: Oblicuo (*mí, ti, sí*); Acusativo (*lo, la, los, las*); Dativo (*le, les*); Nominativo (*yo, tú*).

Infraespecificado: Dativo / Acusativo (*me, te, se, nos, os*). Nominativo / Oblicuo (*él, ella, ellos, ellas, vos, nosotros, nosotras, vosotros, vosotras*).

e. REFLEXIVIDAD:

Especificado: *sí, se*.

Infraespecificado: Los demás reflexivos.

f. TONICIDAD-CLITICIDAD:

Reflexivos átonos: *me, te, se, nos, os*.

¹³ No incluyo aquí los rasgos [especificidad] e [indefinitud], presentados antes, porque están sujetos a variación geográfica, y también porque su naturaleza gramatical (morfológica, léxica o quizá pragmática) no está hoy absolutamente clara. La tabla se centra sobre todo en la reflexividad entendida como identidad-A. El hecho de que no aparezca en ella el pronombre *ello* se debe a que solo parece dar lugar a relaciones de identidad-F, como en *por ello mismo* (= ‘precisamente por esa razón’).

¹⁴ No tengo aquí en cuenta las variedades dialectales en las que el reflexivo *se* puede estar infraespecificado para persona, como en *Se dais la mano* (De Benito 2015 a, b y referencias allí citadas).

¹⁵ Sobre la presencia de Nominativo en esta lista, recuérdese lo apuntado en relación con (16). Por otra parte, conviene recordar que el rasgo [caso] presenta las variables [nominativo, acusativo, dativo, genitivo, oblicuo], pero el caso [oblicuo] se diferencia de los demás en que equivale simplemente al llamado *caso terminal* (el correspondiente al término de una preposición). No existe, en consecuencia, contradicción entre [terminal], exclusivo de las formas tónicas, y [dativo-acusativo]. Así pues, el pronombre *ti* presenta siempre caso oblicuo o terminal, pero puede ser a la vez acusativo, como en (ia); dativo, como en (ib), además de corresponder al que asigna una preposición regida léxicamente, como en (ic), donde no hay reflexividad.

- (i) a. Te quiero a ti.
b. Te lo di a ti.
c. Renunció a ti.

Esta peculiar compatibilidad del caso [oblicuo] con otros casos es resaltada pocas veces en la bibliografía gramatical contemporánea, a pesar de que es una idea tradicional (desde Bello 1847, cap. XIII, al menos). Así pues, conviene tener presente que los pronombres *mí, ti* y *sí* presentan caso oblicuo o terminal, sea cual sea su posible realización.

Reflexivos tónicos: *yo, mí, tú, ti, si, vos, nosotros, vosotros, nosotras, vosotras, ellos, ellas.*

El siguiente paso consiste en averiguar cómo interactúan los rasgos gramaticales introducidos, sean concordantes o no, con los tipos de identidad que he presentado.

4. Reflexividad y persona (I). Infraespecificación de rasgos

Consideremos la información que se recoge en (27), introducida ya en las páginas precedentes.

- (27) Los pronombres reflexivos concuerdan con sus antecedentes en rasgos- ϕ (género, número, persona), incluso si alguno de estos rasgos está infraespecificado.

Los rasgos infraespecificados no son solo los rasgos- ϕ . De hecho, el rasgo [reflexividad] está infraespecificado porque se subordina al rasgo [persona], como hemos visto. Hagamos más explícita la relación entre ellos.

- (28) Un pronombre personal puede estar marcado inherentemente para [reflexividad] si posee el rasgo [persona: 3]. De lo contrario, estará infraespecificado para dicho rasgo, o bien marcado negativamente para él.¹⁶

Esta subordinación nos permite evitar la llamada *duplicación de paradigmas*. No es, por tanto, necesario distinguir los pronombres reflexivos de (29a), de los no reflexivos de (29b):

- (29) a. Me afeitó, No te cuidas, Hablo de mí, Solo confías en ti.
b. Me afeitan, No te cuidan, Hablas de mí, Solo confío en ti.

Dicho de otra forma, no existe en español un “pronombre reflexivo *ti*” distinto de un “pronombre no reflexivo *ti*”, aun cuando el inglés sí establezca la distinción (*yourself* vs. *you*). Asumiremos aquí que estos pronombres pueden ser o no reflexivos, de forma similar a como pueden elegir género (cf. *ti misma*). Por el contrario, *si* puede elegir género y número (*si misma, si mismas*), pero no puede elegir reflexividad, ya que está marcado para dicho rasgo de forma inherente.

La generalización (28) es antigua, aunque no siempre se formulara así en la tradición. A. Bello hacía notar (1847, § 902) que “la tercera persona tiene formas peculiares para el sentido reflejo”, lo que viene a significar que la primera y la segunda carecen de ellas. La infraespecificación de la reflexividad en las personas 1.^a y 2.^a tiene otras consecuencias. Nótese que en el ejemplo (30) resulta imposible vincular el sujeto de *puedes* (*pro*) con *ti mismo* a través de varias islas sintácticas (un SN contenido en una oración de relativo):

- (30) “Sólo puedes comprender [aquello [que refleja [algo de ti mismo]]]” [*Extraído de Internet*]

¹⁶ Una formulación alternativa, que agradezco a A. Fábregas, consistiría en decir que *se* está marcado solo para [reflexividad], ya que la 3.^a persona (llamada a veces “no persona” o “persona por defecto”) se diferencia notablemente de la 1.^a y la 2.^a en la forma en que se interpreta semánticamente. Como se sabe, existen variedades dialectales en las que el pronombre reflexivo *se* es compatible con las tres personas. Recuérdese la nota 14.

Por si este argumento fuera insuficiente, la gramaticalidad de la oración no decrece si se sustituye *puedes* por *puedo*. En consecuencia, el sujeto tácito de *puedes* (*pro*) en (30) no es el antecedente de *ti mismo*, ya que dicha expresión no posee antecedente alguno en esta oración: el pronombre *ti* designa unívocamente al interlocutor, y *mismo* agrega información focal, en el sentido explicado en el § 2. Más exactamente, crea un paradigma de opciones rechazadas, como en los casos analizados en las páginas precedentes. Recuérdese que la noción de identidad-F, introducida arriba, no requiere de antecedentes textuales. Así pues, la identidad a la que se refiere (30) es la del interlocutor consigo mismo, una vez descartadas las opciones irrelevantes.

Los pronombres tónicos infraespecificados para reflexividad poseen otras propiedades. Una de las más interesantes es el hecho de que pueden aparecer sin antecedente en construcciones en las que crean paradigmas de interpretación focal INCLUSIVA, no solo EXCLUSIVA. Hemos comprobado que esta última es la que se obtiene de modo característico en las construcciones reflexivas. La primera aparece en secuencias como las siguientes:

- (31) a. La situación es comprometida para ti mismo [= ‘incluso para ti’].
b. Van a acabar escribiendo sobre nosotros mismos [= ‘incluso sobre nosotros’].

Como se ve, no se excluyen opciones en estos casos, sino que el referente del pronombre personal se incluye en un paradigma que ya contiene otros elementos.¹⁷ También se obtiene identidad-F en estos casos. Como sucede típicamente con *incluso* (Giannakidou 2007, entre otros muchos estudios), la lectura focal obtenida es escalar: el término al que *mismo* modifica se ha de situar en el extremo de una escala de antiexpectación, de manera que los demás términos que la componen solo serán accesibles a través del contexto o de la situación. La infraespecificación de reflexividad para los pronombres de 1.^a y 2.^a persona a la que aludo es extensible, en principio, a todas las lenguas romances, pero no tan claramente a las de otras familias.

Tratemos ahora de relacionar el rasgo [reflexividad] con los demás rasgos de los pronombres. Si lo hacemos, podremos reagrupar las opciones que presenta el paradigma de (26). Obtendremos, de hecho, una clasificación tripartita: los pronombres personales pueden ser reflexivos inherentes, reflexivos potenciales y no reflexivos.

- (32) Tres clases de pronombres personales en función del rasgo [reflexividad].

A. PRONOMBRES REFLEXIVOS INHERENTES o FORZOSOS. Son los reflexivos de tercera persona:

Solo un reflexivo átono es inherente: *se*.

Sólo un reflexivo tónico es inherente: *sí*.

B. PRONOMBRES INFRAESPECIFICADOS PARA LA REFLEXIVIDAD o REFLEXIVOS POTENCIALES. Pueden ser o no reflexivos en función de otras informaciones. Se dividen en dos grupos:

¹⁷ No puedo ser muy preciso sobre el conjunto de condiciones necesarias para que se obtenga la lectura inclusiva. Una de ellas es la accesibilidad, a través del contexto inmediato, de las opciones a las que se ha de agregar una nueva, gracias a la información que *mismo* aporta. Nótese que la indudable extrañeza de (ia) se rebaja notablemente si el contexto introduce el conjunto de opciones compatible con la lectura focalizada inclusiva.

- (i) a. ?*Juan está seguro de ti mismo.
b. Juan está absolutamente seguro de todos los que le rodean. Con decirte que está seguro de ti mismo, ya te lo he dicho todo.

1) Pronombres de 1.^a y 2.^a persona en caso acusativo, dativo u oblicuo (*me, te, nos, os; mí, ti*).

2) Los demás pronombres tónicos parcialmente infraespecificados para [caso]: *él, ella, ello, ellos, ellas, nosotros, nosotras, vosotros, vosotras, vos*.

C. PRONOMBRES NO REFLEXIVOS. Pronombres personales átonos de tercera persona en acusativo o dativo: *lo, los, la, las, le, les*.

A esta lista se pueden añadir los pronombres reflexivos en nominativo, de acuerdo con las consideraciones introducidas en relación con (16). Como los pronombres del grupo B1 están infraespecificados para la reflexividad, se adaptan sin dificultad a los contextos que la requieren, de forma que pueden ser o no correferentes con el sujeto:

- (33) a. *Pro_i* no me_i cuido.
b. *Pro_i* no me_j cuidas.
- (34) a. *Pro_i* solo piensas_i en t_i.
b. Solo *pro_i* pienso en t_j.

En cambio, el grupo B2 es más complejo, ya que la asignación de la lectura reflexiva no es automática, sino que depende de factores contextuales, además de léxicos.¹⁸

- (35) a. [María]_i piensa en [ella]_j como nueva presidenta.
b. [María]_j piensa en [ella]_j como nueva presidenta.
- (36) a. *[Juan]_i sueña con [él]_j todas las noches.
b. [Juan]_j sueña con [él]_j todas las noches.

Como vemos, en (32) se dice que los pronombres están o no especificados para [reflexividad] en función de otros rasgos: [persona], [caso] y [tonicidad]. Recuérdese que un pronombre no concuerda con su antecedente en [reflexividad], pero el estar marcado para ese rasgo le obliga a encontrar un antecedente en un contexto restrictivo, que por el momento hemos identificado con la coargumentalidad. Así pues, la anomalía de *se* en (37) radica en que el antecedente potencial de *se* no concuerda con dicho pronombre en el rasgo [persona], lo que resulta obligatorio según (27).

¹⁸ Parece que en (36) no es tanto el verbo como la preposición el factor responsable del contraste: *soñar* se comporta aquí como *bromear, enfrentarse, contento, amable* y otros predicados que introducen también la preposición *con*. Como me hace notar C. Sánchez, esta propiedad podría estar relacionada con el hecho de que la preposición *con* rechaza también los reflexivos infraespecificados:

- (i) Juan habla {??con / de} él mismo.

Esta es una propiedad que, en principio, habría que deducir de las configuraciones temáticas a las que da lugar la preposición *con*. En cualquier caso, este no es el único factor pertinente, puesto que con la misma preposición se obtiene en unos casos correferencia potencial (*Juan está muy orgulloso de él*) y con otras tiende a rechazarse (*Juan está muy seguro de él*). Aunque son sumamente relevantes, no podré ocuparme aquí de estos factores léxicos. Remito, en lo que respecta al español, a los títulos mencionados inmediatamente antes de (2). Aunque estos contrastes — probablemente reducibles a (in)compatibilidades entre papeles temáticos— han sido estudiados con cierto detalle para el francés en los trabajos de Zribi-Hertz a los que me he referido, todavía carecemos de una teoría general que los integre adecuadamente en la gramática.

(37) Yo no {*se / lo} vi en la foto.

Los sujetos nulos están infraespecificados para todos sus rasgos gramaticales, pero pueden ser antecedentes de los reflexivos. Los rasgos de persona de PRO en (38a y b) están fijados en virtud de procesos de control, luego el reflexivo del que PRO será coargumento habrá de compartir sus rasgos de persona, inducidos desde la oración principal:

(38) a. Me propongo [PRO hablarle de {mí / *ti} mismo].
b. Solo ganarás la carrera [PRO confiando más en {*mí / ti} mismo].

Los “reflexivos potenciales” de (32) —es decir, los de grupo B— son los más interesantes, ya que se adaptan tanto a los contextos que inducen la reflexividad como a los que la bloquean, tal como ilustran (33) y (34). Veamos con más detalle cómo se produce dicha adaptación. Podemos pensar que los pronombres infraespecificados para reflexividad eligen la opción reflexiva cuando concuerdan en rasgos- ϕ con su antecedente. Además, si son tónicos pueden formar parte de reflexivos compuestos. Esta solución parece funcionar, pero es solo parcialmente satisfactoria. Consideremos los contrastes de (39):

(39) a. [Juan]_i solo confía en {[él]_i / [él]_j}.
b. [Juan]_i solo confía en [él]_i mismo.
c. *[Juan]_i solo confía en [él]_j mismo.

Ciertamente, podríamos excluir (39c) de la siguiente forma: en esa oración, *mismo* marca a *él* como reflexivo y crea el reflexivo compuesto *él mismo*, pero el reflexivo creado carece de posible antecedente, lo que provoca la agramaticalidad de esa secuencia. No obstante, la pregunta natural es esta: “¿Por qué no podemos interpretar *mismo* como marca de foco en (39c) y salvar así la oración? El resultado es gramaticalmente inviable, pero expresaría un pensamiento con pleno sentido: “Juan confía en un varón (x) (x ≠ Juan), y no confía en ninguna otra persona distinta de x”. De hecho, la interpretación rechazada en (39c) se obtiene en (40) para las dos lecturas posibles del pronombre *ella*.

(40) [María]_i dice que {[ella]_i / [ella]_j} misma se ocupará del niño.

Es evidente que ni esta interpretación ni ninguna otra puede salvar (39c). Descriptivamente, la situación que obtenemos en (39) se puede formular como sigue:

(41) Si un pronombre tónico infraespecificado para reflexividad se halla en un contexto en el que puede obtenerse la lectura reflexiva, el adjetivo *mismo* creará una interpretación focal (en el sentido de un paradigma de opciones rechazadas) a partir de ella, en lugar de hacerlo a partir de la lectura no reflexiva del pronombre.

¿Podemos deducir (41) de algo más general? Creo que sí. En mi opinión, la relación que estipula (41) entre [reflexividad] y [foco] es análoga a la restricción que impide formar los verbos de (42a), por oposición a los de (42b).

(42) a. *Automedicar, *autoflagelar, *autoafirmar, *autodefinir.

b. Automedicarse, autoflagelarse, autoafirmarse, autodefinirse.

Como vemos, el prefijo *auto-* (de significado reflexivo, como en *autocrítica* y otros muchos derivados) solo se añade a una forma verbal si esta contiene un pronombre reflexivo.¹⁹ Para completar la paradoja, el prefijo añadido no aporta reflexividad, sino foco (*automedicarse* no equivale a *medicarse*, sino a *medicarse uno mismo*). Nótese que esto es, esencialmente, lo que sucede en (39) con el adjetivo *mismo*. En uno y otro caso, la opción reflexiva se construye primero composicionalmente, de forma que el marcador de foco (*mismo*, *auto-*) crea un paradigma a partir de ella, no en su ausencia. Por el contrario, en (40) no se dan las condiciones para obtener la lectura reflexiva, de forma que el paradigma de opciones excluidas (del tipo “X, Y, Z... no se ocuparán del niño”) se construye sobre la base del pronombre *ella*, sea cual sea su antecedente, y a partir de la información que aporte el discurso precedente

Hemos visto que la infraespecificación de los pronombres de la serie *él*, *ella*, etc. tiene varias consecuencias. Quizá la más notable es el hecho de que estos pronombres admiten el adjetivo *mismo* y presentan la misma estructura interna (*él mismo*, *ellos mismos*) cuando son reflexivos y cuando no lo son. Es cierto que en el primer caso subordinan la lectura focal a la reflexiva, como en (39), pero el papel de *mismo* como marcador de foco no se ve alterado en estos casos.

Existe un largo debate sobre si pronombres como ingl. *himself* son verdaderamente reflexivos en oraciones del tipo de (43a). Nótese que el problema no se plantea propiamente en su equivalente español. La opción *sí mismo* está descartada, puesto que *sí* carece de un antecedente potencial:

- (43) a. Nobody but himself
b. Nadie, además de {*sí / él} mismo.

En cuanto a *él*, actúa en (43b) como pronombre no reflexivo (es decir, con un antecedente externo), modificado por un adjetivo que da lugar a una interpretación focal. Intervienen más factores en estos contrastes, pero no es este el momento de presentarlos. Los abordaré en los §§ 8 y 9.

5. Reflexividad y persona (II). Discordancias aparentes y reales

Retomemos la concordancia de persona entre los reflexivos y sus antecedentes. Es oportuno recordar que los sujetos coordinados que contienen pronombres personales dan lugar a SNs complejo cuyos rasgos de persona se determinan composicionalmente: entre los elementos coordinados se elige el rasgo de persona más prominente en la jerarquía “1 > 2 > 3” y se asigna a todo el sintagma (Martínez 1999). Consideremos ahora (44):

- (44) a. [Juan, María y tú] os habéis regalado unas magníficas vacaciones a vosotros (mismos).
b. [Juan, María y tú] nos habéis regalado unas magníficas vacaciones a nosotros (*mismos).

De acuerdo con el sistema de cómputo explicado, el sujeto de (44a) poseerá los rasgos [2.^a persona] y [plural]. En consecuencia, el pronombre *os*, que también los posee, será reflexivo, y podrá ser doblado por

¹⁹ No quiero decir que se añada a cualquier verbo con estas características. Sobre las bases léxicas del prefijo *auto-* remito a García Medall y Morant Marco (1988) y sobre todo a Feliú (2003).

un reflexivo compuesto. Por el contrario, el pronombre *nos* no posee esos rasgos en (44b). No es, por tanto, reflexivo, y puede ser doblado, pero no por un reflexivo compuesto.

De todo ello se deduce que el contraste de (44) no representa propiamente un esquema de discordancia de persona entre reflexivo y antecedente, sino más bien un caso en el que los rasgos de persona de un SN complejo se calculan en la sintaxis, en lugar de extraerse desde el léxico. Por oposición a estas situaciones, existen otras en las que el reflexivo parece no concordar verdaderamente en [persona] con su antecedente. Las fundamentales son tres.

a) La primera es la destacada por Fábregas (2014). Este autor presenta el par de (45), al que podemos agregar el de (46):

- (45) a. *Yo confiaría en ti mismo.
 b. “Yo que tú, confiaría en ti mismo” (CREA Oral, Madrid, 26-05-1991).
- (46) a. *Yo confiaría más en sí mismo.
 b. Yo que él confiaría más en sí mismo.

El sujeto de *confiaría* posee rasgos de 1.^a persona en (45b) y en (46b), y aun así parece ser el antecedente de un reflexivo con otros rasgos de persona. En estas construcciones se da un efecto de contagio o conectividad (ingl. *connectedness*) provocado por la expresión condicional *yo que tú*, que introduce una situación en la que el hablante se pone en el lugar del destinatario o de la persona de la que se habla. Se obtienen oraciones similares con *yo de ti*, *yo en tu lugar*, *si yo fuera tú*, etc.

Nótese que el sincretismo entre 1.^a y 3.^a persona del imperfecto y el condicional es uno de los factores que facilitan este efecto. De hecho, la segunda persona nunca da lugar a tal sincretismo, y tampoco da lugar al efecto de conectividad:

- (47) *Tú en mi lugar, confiarías más en mí mismo.

Fábregas hace notar, correctamente, que el efecto de discordancia no se puede extender a los clíticos doblados:

- (48) Si yo fuera tú, te contrataría (*a ti mismo).

De acuerdo con lo expuesto en los apartados precedentes podemos atribuir (48) al hecho de que *te* no es reflexivo en esa oración, desde el momento en que el sujeto de *contrataría* está en 1.^a persona. Si no es reflexivo, podrá ser doblado, pero solo por un pronombre tónico no reflexivo, lo que efectivamente se verifica:

- (49) Si yo fuera tú, te contrataría (a ti).

Ello no da respuesta, desde luego, al hecho mismo de que (45b) es gramatical. Entiendo que este “efecto de conectividad” —sin duda discursivo, pero inducido por un adjunto en la sintaxis— tiene alguna relación con el caso de discordancia de persona que expongo a continuación.

b) Se dan numerosos efectos de conectividad o contagio en las perífrasis de relativo (o fórmulas de relieve; ingl. *cleft sentences*). Uno de ellos afecta al antecedente de los reflexivos tónicos, como se hace notar en la NGLE (§ 40.11i):

- (50) a. Aquí eres tú el que habla siempre de sí mismo.
 b. ?Aquí eres tú el que habla siempre de ti mismo.
 c. Aquí eres tú el que hablas siempre de ti mismo.

En estos casos se espera que el reflexivo tónico concuerde en [persona] con el sujeto de su oración. Así sucede en (50a), pero no en (50b), puesto que *el que* (o solo *el*, según los análisis) posee rasgos de 3.^a persona. En (50c) *hablas* no concuerda con *el-que* en rasgos de persona, ya que la 2.^a persona del verbo está inducida desde fuera de la relativa libre. Lo cierto es que los efectos de conectividad son más numerosos, e involucran el tiempo verbal, las preposiciones y los indefinidos, entre otros elementos (se analizan seis de estos efectos en NGLE, § 40.11). Las formas en que pueden tener cabida en la gramática han sido largamente debatidas (Higgins 1973; Heycock y Kroch 1988, entre otros trabajos). Aquí me conformaré con señalar que los efectos de conectividad que conciernen a los reflexivos constituyen un caso particular, por lo que deberán integrarse en la opción general que se considere más adecuada para los demás.

c) El último caso de discordancia que mencionaré se da con el pronombre *usted / ustedes*. Como es sabido, este pronombre (resultado de la evolución del SN *vuesa merced / vuestas mercedes*) corresponde a la segunda persona del discurso (el destinatario), a vez que a la tercera persona gramatical, tal como el verbo muestra en la concordancia: *Están ustedes invitados*. Se ha estudiado en profundidad la concordancia de este pronombre en segunda persona, característica de ciertas variedades del andaluz (*Estáis ustedes invitados*: De Benito 2015 a,b y referencias allí señaladas), pero no se ha analizado con igual detalle la dificultad que presenta el pronombre *usted* para servir de antecedente a otros pronombres personales, sean reflexivos o no. Los pares mínimos relevantes son los siguientes:

- (51) a. Tus padres hablan mucho de {sí / ellos} mismos.
 b. Ustedes hablan mucho de {sí / *ellos} mismos.

Si *ustedes* es un pronombre de 3.^a persona, puesto que concuerda con *hablan* en (51b), ¿por qué no puede concordar con *ellos* en esa misma oración? Entiendo que la anomalía de (51b) se sigue de las propiedades de *usted* como forma de tratamiento. En la lengua actual (a diferencia de la antigua: NGLE, §§ 2.6i; 16.2 j,k), las formas de tratamiento rechazan los reflexivos infraespecificados de tercera persona, como se ve en (52), en lo que se alejan de otros SNs con esos mismos rasgos:

- (52) a. Vuestra excelencia no se ocupa de {sí mismo / *él mismo / *ella misma}.
 b. Vuestro amigo no se ocupa de {sí / él} mismo.

La concordancia en masculino que se muestra en (52a) pone de manifiesto, además, que el SN *vuestra excelencia* no se interpreta composicionalmente. La conclusión natural es que *usted* es solo impropriamente un pronombre personal. Se asigna una y otra vez en las gramáticas al paradigma de *yo, tú, él*, etc., pero en

realidad corresponde al de *su señoría, su excelencia, su majestad*, etc.²⁰ Proporciono argumentos independientes que conducen a esta misma conclusión en Bosque (2015: nota 17) y en Bosque (en prensa).

6. Reflexividad y caso. Contextos de doblado

La relación entre los rasgos [reflexividad] y [caso] posee particular interés. En efecto, es habitual descartar los reflexivos tónicos en posición de sujeto como consecuencia del principio A de la TL, en particular como resultado de la relación de prominencia (mando-c) que debe darse entre antecedente y relativo dentro de su ámbito de rección: oración o SN (Picallo 2015, por ejemplo, aplica este análisis, como hacen otros autores). Pero nótese que para descartar oraciones como (53a), por oposición a (53b), solo necesitamos tener en cuenta que la flexión verbal de persona asigna caso nominativo al sujeto.

- (53) a. *Sí misma se compara con María.
 b. María se compara consigo misma.
 c. *Se stessa non conosce a volte Maria. [Italiano]
 ‘Sí misma no conoce a veces a María’

El caso que presenta *sí* (siempre oblicuo o terminal) está, por tanto, injustificado en (53a). Por otra parte, el pronombre italiano *se* puede mostrar los rasgos [acusativo] o [dativo], además de [oblicuo], pero, como antes, no es compatible con el nominativo, lo que excluye automáticamente (53c). Esto no impide que el principio A siga siendo relevante en el análisis de otras expresiones anafóricas, tanto si la prominencia del antecedente se refleja a través del mando-c como si se expresa a través de otro recurso. Por ejemplo, en Bosque (1992) hago notar que la irregularidad de *sendos* como sujeto prenominal (como en **Sendos regalos nos encantaron a María y a mí*) se explica correctamente a partir del principio A de la TL. Consideremos ahora las oraciones de (54):

- (54) a. *Luisa protegía a sí misma de sus compañeros.
 b. Luisa se protegía a sí misma de sus compañeros.

El rasgo de caso de *sí* está legitimado en las dos oraciones de (54), a pesar de lo cual la primera es agramatical. De nuevo, no necesitamos acudir al principio A de la TL para excluirla. Sea cual sea el referente de *sí* en esa secuencia, su irregularidad muestra que el doblado de clíticos no es un proceso opcional. Este proceso pone en relación los rasgos [caso] y [tonicidad], y no es particular de los pronombres reflexivos.

- (55) a. *Vio a sí misma.
 b. *Vio a ella.
 c. Renunció a ella.
 d. Se vio a sí misma.
 e. Renunció a sí misma.

Dicho de otra forma, tanto (55a) como (55b) se excluyen porque los pronombres personales tónicos doblan a los átonos, no al contrario. El proceso de doblado de pronombres clíticos se puede analizar de

²⁰ O bien posee propiedades en común con los dos paradigmas. De hecho, *usted(es)* mantiene algunas propiedades de los pronombres personales, entre las que está el alternar con *sí* y con *él* en (52b).

varias formas, como se pone de manifiesto en la bibliografía.²¹ En cualquier caso, una formulación simple del proceso es la recogida en (56).

- (56)
- a. Si un pronombre personal es dativo o acusativo, también es átono.
 - b. Los pronombres personales átonos pueden ser doblados por los pronombres tónicos correspondientes.

Como es obvio, tanto (54a) como (55 a,b) incumplen (56). No hay problema, en cambio, en (54b), que cumple las dos condiciones de (56). Existen muy pocas excepciones a (56) en la lengua de hoy, pero se registran muchas en la lengua antigua²². Como se sabe, el doblado de clíticos se caracteriza por dos propiedades importantes:

- (57)
- a. Permite que la información aportada por los pronombres átonos pueda ser focal en los contextos apropiados.
 - b. Establece un vínculo entre la flexión de sujeto y la de objeto.

²¹ Se puede obtener un buen panorama a través de Suñer (1988); García Miguel (1991); Torrego (1995b); Uriagereka (1995); Gutierrez-Rexach (1999); Bleam (2003) y Vázquez Rozas y García Salido (2012), así como de los títulos citados en esos trabajos.

²² Las que se atestiguan en la lengua actual son independientes de la reflexividad. Proporcionan una excepción a (56) los adjetivos con complementos de dativo, ya que admiten doblado optativo (Masullo 1992; Teomiro 2011), como en (i):

- (i)
- a. Juan (se) es fiel a sí mismo.
 - b. Juan solo (le) es fiel a ella.

La excepción puede explicarse como resultado del proceso optativo de reanálisis al que están sometidas estas estructuras, en el sentido de que el verbo y el adjetivo han de formar un constituyente que deja fuera el complemento (como en [*ser fiel*] [*a ella*]). En Sáez (1993) y Bosque y Gallego (2014) se aportan argumentos que favorecen esta doble segmentación. En cambio, no son excepción al doblado forzoso los predicados sujetos a la alternancia entre complementos de régimen y dativos, como *pertenecer* (*Pertenecen a ella ~ Le pertenecen*), ya que el dativo no es la única opción. Tanto en la lengua medieval como en la clásica se encuentran abundantes muestras de secuencias que hoy estarían excluidas por incumplir (56). Nótese que los pronombres personales no doblados de (ii) pueden ser o no reflexivos. Curiosamente, esta pauta no se extiende a ninguna variedad dialectal del español actual:

- (ii)
- a. [...] los dichos señores (de) Toledo dixeron a mí, el dicho escrivano, que [...] (Anónimo, *Elección de Fernando de Trujillo*, Corde).
 - b. “[...] sy fallaren que non testiguaron uerdad a él [...]” (Anónimo, *Libro de los fueros de Castiella*, 1284, Crea).
 - c. “[...] acabar la vida aplicando a sí un áspide, como de Cleopatra se lee” (Fr. Luis de León, *Exposición del libro de Job*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes).
 - d. “[...] Et mando a ellos que si algunos fallasen [...]” (Anónimo, *Privilegio de Alfonso X*, 1272, Corde).
 - e. “[...] para que tenga a sí por observante y llame a los otros claustrales” (Fr. Antonio de Guevara, *Epístolas familiares*, Corde).

Dado que ningún elemento átono puede ser foco, el doblado permite que lo pueda ser el correlato tónico de un pronombre clítico. Por su parte, (57b) permite interpretar el doblado como un fenómeno de concordancia. Existen varias formas de reflejar este hecho en la gramática. Una de ellas es la que deriva estas estructuras del llamado Big-DP (Uriagereka 1995; Torrego 1995b; Cecchetto 2000 y Uriagereka y Gallego 2006, entre otros), según el cual podemos suponer que las variantes tónicas de los clíticos doblados son especificadores de proyecciones encabezados por las formas átonas correspondientes. Existen otras alternativas, pero la comparación no es esencial para los objetivos de este trabajo.

Sean reflexivos o no, hemos comprobado que los pronombres doblados concuerdan con sus antecedentes. Hagámoslo explícito:

(58) Los pronombres personales tónicos que doblan a pronombres átonos concuerdan con estos en género, número, persona, caso y reflexividad (si existe), aun cuando algunos de ellos puedan quedar infraespecificados.

Vimos en la tabla (26) que existe un solo reflexivo tónico marcado léxicamente como tal (*si*) y varios reflexivos infraespecificados (*él, ella, mí, nosotros*, etc.). También hemos visto que los reflexivos tónicos pueden ser simples y compuestos, pero no hemos indagado en la naturaleza misma de la distinción. Las preguntas naturales son estas: ¿Están los reflexivos compuestos en el léxico o se construyen en la sintaxis?; ¿Qué condiciones gramaticales han de cumplir?; ¿Qué rendimiento gramatical posee la distinción entre reflexivos simples y compuestos?

En el § 4 introduje algunos argumentos a favor de que los reflexivos compuestos son unidades creadas en la sintaxis. Aquí añadiré otros que apoyan la misma idea. La primera pregunta que deberíamos contestar es por qué hemos de dedicar especial atención a los reflexivos doblados, en lugar de considerar que se compartan simplemente como los demás clíticos doblados. Hay una buena razón para hacerlo, y es que esa distinción da lugar a la distribución complementaria que se muestra en (59):

- (59)
- a. Ella te quiere a ti.
 - b. *Ella te quiere a ti mismo.
 - c. *Tú te quieres a ti.
 - d. Tú te quieres a ti mismo.

En efecto, el pronombre *te* —infraespecificado para reflexividad— es reflexivo en (59 c,d) y no reflexivo en (59 a,b). No resulta difícil excluir (59b): el reflexivo compuesto *ti mismo* tendrá que concordar en [reflexividad] con el pronombre átono al que dobla, o incumplirá (58). Pero no puede concordar en ese rasgo porque *te* no es reflexivo en dicha oración. Por la misma razón, resulta imposible añadir *mismo* a las oraciones de (60), ya que los pronombres subrayados no son reflexivos:

- (60)
- a. Juan me considera culpable a mí (*mismo).
 - b. No te lo pienso decir a ti (*mismo).
 - c. Nos elegirá a nosotros (*mismos).

Pero repárese en que nada de lo dicho hasta ahora explica la anomalía de (61b), por oposición a los otros ejemplos de (61):

- (61) a. No me soporto.
 b. *No me soporto a mí.
 c. No me soporto a mí mismo.

En efecto, los rasgos gramaticales de *mí* están correctamente identificados en (61b): el de caso oblicuo lo está por la preposición *a* (cf. **a yo*); los de número y persona lo están intrínsecamente (vienen del léxico), y el de reflexividad lo está por su antecedente átono *me*. Entonces, ¿qué es exactamente lo que falla en (61b)? Dicho de otra forma, ¿por qué parece que los reflexivos tónicos han de ser compuestos en las construcciones de doblado?²³ Ciertamente, no fallaba nada en la lengua antigua, en la que los reflexivos tónicos doblados sin *mismo* (o *mesmo*) daban lugar a secuencias plenamente gramaticales:

- (62) a. “[...] no pudo salvarse a sí” (P. Calderón de la Barca, *A Dios por razón de estado*, Corde).
 b. “[...] el necio engañase a sí” (B. Torres Naharro, *Comedia Seraphina*, Corde).
 c. “Dios se ama a sí y se conoce infinitamente” (Fr. Luis de León, *De los nombres de Cristo*, Corde).
 d. “[...] se atribuye a sí el dolor que Christo en quanto hombre padeció muriendo” (F. de Osuna, *Abecedario espiritual*, Corde).

Como vimos, el doblado permite que los pronombres de acusativo y dativo puedan ser focales.²⁴ La conclusión natural es que el reflexivo tónico no es, en el español de hoy, un elemento focal en las construcciones de doblado, de forma que el adjetivo *mismo* aporta la información necesaria para que lo sea. Existen otras formas de marcarlo para que aporte información contrastiva. Una es un adverbio de foco, como en (63):

- (63) a. Tú solo te quieres a ti [cf. el contraste con (59c)].
 b. “¡No te ves a ti, ves a un soldado!” (A. Boal, *El arco iris del deseo*, Google Books).

Proporcionan otra vía los contextos de coordinación en los que el SP que contiene al reflexivo tónico entra en una relación con otra expresión referencial, como en (64 a,b), de forma que la predicación establecida se cumple para todos los elementos coordinados. Finalmente, el contraste puede proceder de una coletilla (ingl. *tag*) contrastiva añadida en un inciso, como en (64c):

- (64) a. “[...] el que se prive a sí y a sus hijos de estas opciones, priva a futuras generaciones de oportunidad económica y de empleo” (*El Nuevo Herald*, 12/05/1997, Crea).
 b. “[...] se miente a sí y a los demás” (I. García May, *Alesio, una comedia de tiempos pasados*, Crea).

²³ Solo he sido capaz de encontrar un ejemplo contemporáneo de la pauta que muestra (61b). Pertenece al español colombiano, y no sé si hoy es percibido o no como arcaizante en ese país:

(i) “[...] sirvió para demostrarse a sí a qué debe dedicar toda su energía: a jugar al fútbol” (*El Tiempo* [Colombia] 01/07/1996, Crea).

²⁴ Existen, desde luego, otros análisis. Según Teomiro (2011: 145), *Juan se lavó* se refiere al cuerpo de Juan, mientras que *Juan se lavó a sí mismo* se refiere a una estatua o una figura de Juan. No comparto estas interpretaciones, que también rechazaron mis informantes. Nótese, por otra parte, que este análisis es inaplicable a los contrastes de (61).

c. Ya veo que te criticas a ti, en lugar de criticar a los otros.

Como los reflexivos tónicos podían ser focales en la lengua antigua, la pregunta natural es qué forzó el cambio histórico que desembocó en la situación actual; es decir, por qué no podemos construir hoy oraciones como las de (62). Pedersen (2005) entiende que el fenómeno está vinculado con la presencia/ausencia del llamado *a* personal (la preposición como marca del objeto directo), más exactamente que la preposición *a* servía como marca focal del objeto directo en la lengua antigua, mientras que *mismo* fue ocupando progresivamente su papel, hasta que la relegó a una marca de caso. Estoy de acuerdo con Pedersen en que las dos informaciones relevantes (caso y foco) eran expresadas conjuntamente por el pronombre tónico doblado en la lengua antigua, pero no tanto en que la preposición *a* constituya una marca de foco. Los datos de (62) y (63) muestran que los reflexivos compuestos no pueden ser unidades léxicas en las construcciones de doblado del español actual, ya que no aparecen en dichas oraciones. El caso oblicuo de estos pronombres tónicos lo aporta sin duda la preposición, pero el que la tonicidad de los pronombres oblicuos no determine por sí sola la información focal es un hecho, fundamentalmente prosódico, para el que creo que no tenemos todavía una buena explicación.

Recordemos ahora que, además de *mi* y *ti*, existen otros pronombres tónicos infraespecificados para reflexividad. En la nota 2 he señalado la inestabilidad a la que dan lugar el pronombre *él* y sus variantes de género y número cuando se usan como reflexivos simples en contextos de doblado.

- (65) a. María se critica a ella [ejemplo de Torrego (1995a)].
b. ??Juan no se soporta a él.

Torrego (1995a) hace notar que no todos los hablantes aceptan (65a), lo que concuerda con el estatuto inestable de (65b) (el juicio de gramaticalidad de esta última oración es mío; el de (65a) es de Torrego). Desde el punto de vista adoptado aquí, los pronombres *él* y *ella*, infraespecificados para reflexividad, pasan a ser reflexivos en (65), ya que, al doblar a un reflexivo átono copian de él dicho rasgo²⁵. Como es de esperar, las oraciones inestables mencionadas no solo mejoran con el adjetivo *mismo*, sino que también lo hacen con cualquiera de los recursos sintácticos focalizadores que se acaban de presentar:

- (66) a. “No entiendo por qué *se critica a él y no* a los entrenadores de equipos que están más abajo” (*Marca* 24-05-2009).
b. “[...] hemos ido contracorriente con gobiernos que solo se apoyan a ellos y no les importa la cultura actual” [*Extraído de Internet*].

²⁵ C. Picallo me hace notar que algunos sujetos, especialmente los no animados, tienden a rechazar los reflexivos infraespecificados para [reflexividad] en las construcciones de doblado, como se muestra en (i):

- (i) Algunas células se reproducen a {sí / ?*ellas} mismas.

Cabe pensar que esta restricción está relacionada con la que impide que los nombres inanimados sean antecedentes de los pronombres personales en otros contextos, como se ve en (ii):

- (ii) a. Vivo cerca de María > Vivo cerca de ella.
b. Vivo cerca de la Plaza Mayor > ?*Vivo cerca de ella.

c. “[...] sólo se quería a ella, de modo narcisístico” (S. Accorsi & V. Penagos, *Buscado la escritura*, Google Books).

Recapitulemos:

- (67)
- a. Como los demás pronombres personales, los reflexivos están sujetos a procesos de doblado.
 - b. Estas estructuras contienen segmentos focalizados. Los reflexivos tónicos doblan potestativamente a los átonos y concuerdan con ellos en sus rasgos- ϕ , además de en caso y en reflexividad.
 - c. Cuando los pronombres tónicos están infraespecificados para reflexividad, adquieren este rasgo del pronombre átono al que doblan.
 - d. En el español actual, los reflexivos tónicos no aportan información focal por sí mismos. Esta información puede ser suplida con el adjetivo *mismo*, pero también puede ser obtenida mediante otros recursos focalizadores.
 - e. Los reflexivos compuestos no son unidades léxicas, sino que se construyen en la sintaxis.

7. Reflexivos simples y compuestos sin doblado de clíticos

La plena opcionalidad es sospechosa en la sintaxis. Si los pronombres *mí* y *ti* son reflexivos en (68), ya que concuerdan con el sujeto, ¿por qué añadimos (al parecer, potestativamente) el adjetivo *mismo*?

- (68)
- a. Guardaste el dinero para ti (mismo).
 - b. Solo confío en mí (mismo).

En la sección anterior hemos visto que *mismo* se hace preciso para marcar el foco contrastivo en las construcciones de doblado. El papel de *mismo* en (68) no es idéntico, aunque solo sea porque este adjetivo es ahora optativo, pero sí es similar porque *mismo* asigna al pronombre en (68) una interpretación contrastiva parecida a la que hemos examinado en las páginas anteriores. Así pues, *mismo* no es en realidad potestativo en (68a), como tampoco lo es el adverbio *precisamente* en *He comprado (precisamente) este libro*, ni lo es el prefijo *auto-* en *automedicarse* (recuérdese (42)). De forma similar a lo que sucedía en las construcciones de doblado, los reflexivos compuestos aportan información contrastiva a los simples. El adjetivo *mismo*, que los caracteriza, es, de nuevo, una de las formas posibles de hacerla visible, no la única:

- (69)
- a. ¿Estás pendiente de ti.
 - b. Estás pendiente de ti mismo.
 - c. “Tienes menos preocupaciones, solo estás pendiente de ti y los gastos son menores” (*Vanguardia* [Méx.], 7/9/2015).

Otros factores relevantes para la distribución de los reflexivos simples y los compuestos están sujetos a variación interlingüística. Así, el reflexivo simple *sí* está mucho más restringido en el español actual de lo que lo están sus equivalentes en otras lenguas romances, como se muestra en las oraciones sinónimas

recogidas en (70) (los juicios se refieren al español contemporáneo europeo, no a otras variantes, sean diatópicas o diacrónicas):

- (70) a. *Él solo habla de sí.
 b. Il ne parle que de soi. [Francés]
 c. Lui non parla che di se. [Italiano]

Sucede lo mismo en las oraciones de (71), igualmente sinónimas:

- (71) a. *Está muy orgullosa de sí.
 b. Elle est très fière de soi. [Francés]
 c. È molto fiera di se. [Italiano]

Estos contrastes se pueden extender a numerosos adjetivos y verbos. De hecho, se ha dado en español un proceso, acentuado en los últimos sesenta o setenta años, que ha ido reduciendo la extensión de este reflexivo simple en favor del compuesto (*sí mismo*) o de las formas infraespecificadas *él, ella*, etc.²⁶ En la actualidad, fuera de la lengua literaria, el reflexivo tónico simple *sí* está restringido a algunas expresiones idiomáticas (*dar de sí, fuera de sí, de por sí, en pos de sí, volver en sí, no tenerlas todas consigo*, etc.). Más aún, algunas de ellas se han lexicalizado: los hablantes que forman expresiones como *No damos más de sí*, censuradas normativamente, no tienen conciencia de la presencia en ellas de un reflexivo tónico de 3.^a

²⁶ Una breve encuesta (con hablantes peninsulares) sobre la oración (i) me ha permitido comprobar que los de edad más avanzada la aceptaban con mayor naturalidad que los hablantes más jóvenes.

- (i) A Juan se le ve muy seguro de sí.

No conozco estudios sociolingüísticos sobre este punto, pero sería interesante emprenderlos. Por otra parte, todos los ejemplos que siguen proceden de textos del siglo XX, y algunos pertenecen a autores vivos. Aun así, fueron rechazados por casi todos mis informantes, o bien percibidos como muy forzados, marcadamente literarios o de sabor fuertemente arcaizante:

- (ii) a. “La cogió de las muñecas y la acercó a sí” (G. Torrente Ballester, *Los gozos y las sombras*, Google Books).
 b. “Que la Constitución, entonces, impregne de sí a la legislación secundaria” (*El Salvador Hoy*, 11/10/2000, Crea).
 c. “[...] dejó buen recuerdo de sí por doquier pasó” (*ABC*, 28/12/1983, Crea).
 d. “La percepción que de sí tiene el pueblo gibraltareño” (*El País*, 18/09/1977, Crea).
 e. “[...] para que, olvidándose de sí, se convierta, absolutamente, en un "Símbolo": el de la nación que encabeza” (*El Mundo*, 15/01/1996, Crea).
 f. “Quiteria no estaba loca, y sabría cuidar de sí” (A. Trapiello, *Al morir Don Quijote*, Google Books).
 g. “[...] pero al cabo de unos instantes, cuando cobraba conciencia de sí, le asaltaban preocupaciones y angustias inexplicables” (E. Mendoza, *El año del diluvio*).
 h. “[...] saliendo de sí, de su historia cotidiana, ha de recorrer el camino de perfección” (*ABC Cultural*, 03/05/1996).

persona. En la lengua literaria, el reflexivo tónico simple *sí* presenta un uso mayor, condicionado fundamentalmente por la naturaleza de la preposición a la que complementa.²⁷

En resumen, el español posee un solo reflexivo simple inherente (es decir, no infraespecificado) entre los pronombres tónicos: el pronombre *sí*. Los datos presentados en esta sección muestran que —al menos en los registros no literarios y por oposición a otras lenguas romances— lo está perdiendo, por razones que por el momento desconocemos. Ciertamente, si no queda ningún pronombre en ese paradigma, es lógico que el sistema se reajuste acudiendo o bien a los reflexivos compuestos (*sí mismo*) o bien a pronombres personales tónicos infraespecificados para reflexividad (*él, ella, ellos*, etc.), como efectivamente sucede.

8. Reflexividad y número

Después de analizar la relación que la reflexividad establece con la persona y con el caso, podemos abordar su relación con el número. Veíamos en la clasificación general de rasgos presentada en (26) que los rasgos de número de los reflexivos están especificados en cada uno de ellos, con excepción de *se* y de *sí*. Así pues, los únicos pronombres especificados para reflexividad coinciden exactamente con los infraespecificados para número:

- (72) a. Después de lavarse {el niño / los niños}.
b. No {trajo / trajeron} el dinero consigo.

Las conexiones entre [reflexividad] y [número] surgen especialmente en las construcciones que muestran la llamada *correferencia parcial*. Este fenómeno alude al hecho de que dos expresiones pronominales compartan solo algunos de sus rasgos, en particular los de número (Lasnik 1989; Rooryck 2006; para el español, García Calvo 1989; Sinner 2005 y García Fernández 2009). En efecto, *mi* es un pronombre reflexivo en (73a), pero no es evidente que lo sean *nosotros* en (73b) o *mi* en (73c):

- (73) a. Yo hablo de mí.
b. Yo hablo de nosotros.
c. Hablemos de mí.

Aceptemos primero (74) y restrinjamos luego lo que afirma:

- (74) Los pronombres reflexivos pueden no concordar en número con su antecedente.

García Fernández (2009) hace notar que existe una estrecha relación entre los rasgos [tonicidad-cliticidad] y [número] en las construcciones reflexivas. En efecto, la referencia de los reflexivos tónicos puede estar comprendida en la de su antecedente (=pro en (75a)), o bien a la inversa, como en (75b)), pero

²⁷ Aun así, restringida por factores semánticos. Por ejemplo, se obtiene esta pauta con la preposición *con* si el verbo denota pertenencia (*tener, guardar, poseer*) y movimiento o transporte (*llevar, traer, arrastrar, transportar, portar*, como en *Lo traía consigo*), no así en los demás casos (?**Está contenta consigo; ?*Nadie suele hablar consigo*). Si la preposición es *para*, los contextos se suelen restringir a los verbos expresan deseo (*Lo que nadie quiere para sí*), consecución o conservación (*guardar, acaparar, reservar, adquirir, tomar*) y solicitud (*reclamar, pedir, reivindicar, solicitar*, como en *los privilegios que reclaman para sí*). Existen otras restricciones semánticas similares con otras preposiciones, pero no puedo ocuparme aquí de ellas.

no es posible que la referencia de los reflexivos átonos, doblados o no, esté comprendida en la de su sujeto (=75c)).

- (75) a. Hemos comprado la tarta para mí. [*pro*: plural / *mí*: sing.]
 b. He comprado la tarta para nosotros [*pro*: sing. / *nosotros*: plural]
 c. *Me hemos comprado la tarta (a mí). [*pro*: plural / *me*: sing.]

El contraste de (76), proporcionado por García Fernández, muestra la misma constricción:

- (76) a. Todos hemos votado por mí.
 b. *Todos me hemos votado.

Podemos abordar el problema a partir de los rasgos introducidos en las secciones anteriores, y especialmente a partir de la noción de ‘infraespecificación’, que he considerado central en ellas. Nótese, en primer lugar, que no necesitamos estipular nada para excluir (77), ya que *les* está marcado como “no reflexivo” en la clasificación de (26). Así pues, no se le puede aplicar (74), lo que significa que su irregularidad ha de provenir de un esquema de discordancia más general.

- (77) * $[\text{Pro}]_{i+j} [\text{les}]_i$ compró los billetes.

A la vez, no hay duda alguna de que el marcado contraste de (75) se establecen en función de la [tonicidad-cliticidad] de los pronombres, luego hemos de introducir necesariamente ese rasgo. Lo haremos de dos formas:

- (78) a. Un pronombre reflexivo tónico debe concordar en todos sus rasgos- ϕ con su antecedente.
 b. Si un pronombre personal tónico no comparte todos sus rasgos- ϕ con su antecedente, no es reflexivo.

De (78b) se deduce que *mí* en (73a) y *nosotros* en (73b) tampoco son pronombres reflexivos. Si no lo son, no se les aplica (74). Además, no hay por qué buscarles antecedente, sino únicamente un referente, sea este singular o plural. Como en las páginas precedentes, entiendo aquí que el concepto de ‘antecedente de un pronombre’ se aplica a un argumento al que corresponde otro papel temático, de lo que se deduce que (78) no se aplica los pronombres tónicos que doblan a los átonos. Vemos ahora cómo se aplica (78) a los contrastes de (79):

- (79) a. *María hablaba de sí mismos.
 b. $[\text{María}]_i$ hablaba de $[\text{ellos}]_{i+j}$.

La irregularidad de (79a) se debe a que incumple (78a). En cuanto a (79b), contiene un pronombre infraespecificado para reflexividad. Pero el pronombre *ellos* de (79) no pasa el filtro de (78b), ya que es

obvio que no concuerda con *María*. Así pues, no es reflexivo, y tampoco se le aplica (74), lo que no pone en peligro la oración.²⁸

Estoy de acuerdo con García Fernández en que los contrastes de (75) y (76) se pueden derivar de la naturaleza flexiva de los pronombres clíticos, y también en que, en último extremo, ello podría reducir las discordancias de esas oraciones a otras más simples, como la de **Yo no hablaremos*. Aun así, los clíticos reflexivos no forman un racimo (ingl. *cluster*) flexional con la flexión verbal de persona. Si lo formaran, todo sería mucho más simple, pero no podríamos prever que, mientras que existe cierta discrepancia entre los hablantes sobre la gramaticalidad de (80 a,b)²⁹, no existe ninguna sobre el rechazo de (80 c,d):

- (80)
- a. %Nos he comprado los billetes.
 - b. %Voy a prepararnos un par de cafés.
 - c. *Me hemos comprado los billetes.
 - d. *Me vamos a preparar un par de cafés.

Entiendo, pues, que la clave de asimetría radica en la naturaleza direccional de la concordancia. En los casos de discordancia, los pronombres reflexivos átonos son siempre más comprensivos, en cuanto a los rasgos de número, que su antecedente, reflejado en la flexión verbal. Como los primeros aportan mayor información, el esquema será “clítico en plural > flexión verbal en singular”, no al contrario. A la generalización (81a), que es estándar en la gramática tradicional, y a la (81b), que es estándar en la gramática formal, podemos agregar (81c) para recoger los contrastes presentados arriba.

- (81)
- a. Los pronombres personales átonos infraespecificados para reflexividad pasan a ser reflexivos cuando son correferentes con el sujeto del predicado al que complementan, por lo que comparten sus rasgos de persona.
 - b. Los pronombres átonos son núcleos de proyecciones de concordancia que dominan sintácticamente a las que contienen los rasgos de número y persona de la flexión verbal.
 - c. Dada una configuración sintáctica que contenga clíticos reflexivos, los rasgos de número de las proyecciones de concordancia más elevadas podrán contener información más comprensiva que las proyecciones de número a las que dominan.

Tal vez sea posible deducir (81c) de algo más general, pero no lo intentaré aquí.

9. Reflexividad y prominencia

En las páginas precedentes he mostrado la forma en que interactúan los rasgos de persona, caso y número de los pronombres reflexivos, así como la manera en que se forman y se interpretan

²⁸ Tiene interés el que (79b) pase a ser agramatical si se sustituye *de* por *con*, lo que da a entender que los factores léxicos introducidos antes (recuérdense (36) y la nota 16), se aplican también aquí. Dicho de otra forma, la correferencia parcial de los rasgos de número de los reflexivos potenciales (grupo B en (32)) puede darse si se obtiene antes la lectura reflexiva en una situación de concordancia de rasgos de número.

²⁹ Con la posible excepción de las cláusulas reducidas (ingl. *small clauses*), como en *Nos veo a todos en el paro*, que son aceptadas generalmente. Cabe pensar que ello es así porque el reflexivo y su antecedente son en estos casos argumentos de predicados diferentes.

composicionalmente los reflexivos compuestos. He destacado especialmente el papel central del rasgo [tonicidad-cliticidad], así como la importancia que posee el concepto de infraespecificación en la gramática de los reflexivos. La breve recapitulación de (82) resalta esta última idea.

- (82)
- a. Los reflexivos átonos pueden ser reflexivos inherentemente o bien estar infraespecificados para dicho rasgo.
 - b. Solo un reflexivo átono lo es de forma inherente: el pronombre *se*. Los reflexivos átonos están orientados al sujeto (“subject-oriented”, en Reinhart & Reuland 1993): *Juan* es el único antecedente posible de *se* en *Juan se afeita*.³⁰
 - c. Los reflexivos átonos infraespecificados para reflexividad no necesitan antecedente, pero se reconocen como reflexivos porque concuerdan con el sujeto (como en *Cuando me miro en el espejo*).
 - d. Los reflexivos tónicos poseen caso oblicuo (recuérdese la nota 15, en relación con el término *oblicuo*). Solo se exceptúan los complementos predicativos del sujeto (o predicados secundarios, como en (16b)), que concuerdan con él en sus rasgos- ϕ . Solo un reflexivo tónico lo es de forma inherente: *sí*.
 - e. Los reflexivos tónicos pueden doblar o no a un clítico reflexivo. Si lo hacen, copian su referencia y concuerda con ellos en sus rasgos- ϕ , además de en [reflexividad]: *Te {cuidas / *cuido} a ti mismo*.
 - f. Si los reflexivos tónicos no doblan a ningún argumento, se abren más opciones para de terminar su posible antecedente, o bien para excluir la secuencia si ningún antecedente es viable.

Así pues, una vez examinadas las opciones (82a) a (82e), nos queda indagar un poco más en (82f), sin duda la opción más compleja de todo el sistema. En las páginas precedentes he abordado esta tarea en relación con los rasgos morfológicos y léxicos de los reflexivos tónicos. Nos falta, pues, restringir los posibles contextos en los que pueden estar ligados. Para hacerlo se suelen tener en cuenta en la bibliografía dos tipos de informaciones:

- (83)
- a. Una es relativa a la PROMINENCIA del antecedente; es decir, el hecho de que este es “superior jerárquicamente” al reflexivo de alguna forma que hemos de precisar.
 - b. La otra información ha de especificar la LOCALIDAD; es decir, al entorno o al contexto sintáctico en el que reflexivo puede o debe encontrar su antecedente.

³⁰ Dado que todos los reflexivos inherentes son pronombres de 3.^a persona, *se* es el único reflexivo átono que expresa inherentemente una relación de identidad. No es relevante para este trabajo la llamada veces “interpretación factitiva” de los verbos transitivos (*Juan se afeita* = ‘Juan se hace afeitar’). Esta lectura distingue marcadamente al español de otras lenguas románicas, como pone de manifiesto el contraste entre esp. *Juan se afeita siempre en la misma barbería* y fr. *Juan se fait raser toujours chez le même coiffeur*.

Como vimos en el § 2, la coargumentalidad de antecedente y reflexivo hace un buen número de predicciones correctas,³¹ pero no podemos decir simplemente que un pronombre reflexivo es un pronombre coargumental con otra expresión referencial. Esta sencilla caracterización daría cabida entre los reflexivos, correctamente, al pronombre *se* en (84a), puesto que *se* y *él* son coargumentos.

- (84) a. Él se afeita.
 b. Debemos protegerlo de él mismo.
 c. Llévame contigo.

No obstante, también daría cabida, incorrectamente, al pronombre *él* en esa misma oración, además de al pronombre *lo* en (84b), puesto que *lo* es coargumental con *él* (y aun así no es reflexivo, mientras que *él* sí lo es en esa oración). De manera análoga, tampoco es reflexivo el pronombre *me* en (84c), a pesar de ser coargumental con *-tigo*. Necesitamos, en suma, una “medida” de la prominencia a la que se refiere (83), es decir, una magnitud que nos especifique en qué sentido el antecedente es “superior jerárquicamente” al reflexivo. Las opciones que se suelen presentar para especificar esa medida son, al menos, cinco:³²

- (85) a. La configuración estructural (más exactamente, la relación de “mando-c”).
 b. Los rasgos morfológicos de caso de los pronombres.
 c. Las funciones o relaciones sintácticas (sujeto, objeto...).
 d. Las propiedades léxicas de los reflexivos (anáforas-SE vs. anáforas-SELF).
 e. Los papeles temáticos y la forma en que se jerarquizan.

Se posiciona claramente a favor de (85a) la TL clásica (desde Chomsky 1981). En cuanto a (85b), es una opción interesante, aunque insuficiente. Hemos comprobado ya (§ 6) que hace un buen número de predicciones correctas, ya que excluye reflexivos mal contruidos o antecedentes inadecuados en razón de sus rasgos de caso. Aun así, en Bosque y Gutiérrez Rexach (2009: 572) se hace notar que (85b) no resulta útil en el ámbito de los SNs. Falla, por ejemplo, como “medida de la prominencia” para explicar los contrastes de (86), para los que (85a) o (85e) resultan ser opciones más adecuadas.

- (86) a. Las declaraciones de los detenidos sobre sí mismos.
 b. Las declaraciones sobre sí mismos de los detenidos.
 c. *Las declaraciones de sí mismos sobre los detenidos.
 d. *Las declaraciones sobre los detenidos de sí mismos.

Pollard & Sag (1992) abogan por (85c), si bien consideran que el caso oblicuo desempeña un papel central, lo que da relevancia a (85b). Reinhart & Reuland (1993) defienden (85d), y Jackendoff (1987), Williams (1984, 1994), Reinhart & Siloni (2005), entre otros autores, optan por (85e). Como es obvio, el hecho de que no existan pronombres reflexivos de sujeto se deduce de todas las opciones de (85), aun cuando la deducción adquiera formas distintas. En las páginas precedentes he argumentado que, aunque no

³¹ A pesar de que Érica García la rechazó en los numerosos trabajos que dedicó a la reflexividad en español. Si la teoría de García fuera correcta, se esperaría el pronombre *sí*, y se rechazaría *él*, en oraciones como *Juan ya solo depende de _ mismo*, a diferencia de lo que sucede. En su análisis, se ha de elegir *sí* cuando el antecedente potencial está más próximo, y *él* cuando el antecedente es una “entidad menos obvia” (García 1982).

³² Digo “al menos” porque existen otras. Con argumentos distintos, Quicoli (2008) y Charnavel & Sportiche (2016) entienden que el principio A de la TL puede deducirse de la teoría de las fases. No analizaré aquí esta posibilidad.

intervengan en relaciones de coargumentalidad, son también reflexivos (en caso nominativo) los pronombres enfáticos, simples o compuestos, que funcionan como predicados secundarios, ya que se les aplican los mismos principios interpretativos que caracterizan a los demás reflexivos.

Entiendo que la oposición entre (85a) y (85e) es particularmente interesante. En ciertos contextos estas estrategias hacen predicciones análogas. Por ejemplo, ambas opciones predicen que los complementos agentes de los participios pueden ser antecedentes de los reflexivos:

(87) “Todo el rencor acumulado contra sí mismo por el doctor Chaos” (J. M. Gironella, *Los hombres lloran solos*, Crea)

Ambas opciones podrían predecir también que el SP de complemento agente no puede albergar al reflexivo, puesto que un pronombre no puede ser antecedente de sí mismo:

- (88) a. Los errores cometidos por {él / *sí} mismo.
b. Una edición de su discografía completa publicada por {él / *sí} mismo.

Si se elige él en (88a), por él mismo se interpretará como el complemento agente del participio, como sucedería en por el presidente mismo.

La relevancia que Chomsky (1986) otorga al concepto de ‘complejo funcional completo’ (ingl. *Complete Functional Complex*) resalta indudablemente el papel de (85e). A ello se podría añadir que, cuando existen dos candidatos como antecedentes potenciales de un reflexivo en un determinado entorno, es posible que la elección entre uno y otro esté en función de las características léxicas del predicado, al menos en español, algo que (85a) no puede prever. El contraste entre los datos de (89) y los de (90) apoya esta conclusión. Los ejemplos de (90) proceden de Bosque y Gutiérrez-Rexach (2009: 569).

- (89) a. [Su padre]_i tenía que proteger[lo]_j de {[sí]_j / *[sí]_i} mismo.
b. El psicólogo [que]_i [lo]_j enfrentó con {[sigo]_j / *[sigo]_i} mismo.
(90) a. María solo está contenta si [su hija]_i [le]_j habla de {[sí]_j / [sí]_i} misma.
b. [Algunos padres]_i intentan [PRO]_i comparar a [sus hijos]_j con {[sigo]_j / [sigo]_i} mismos].

Téngase en cuenta, además, que la noción tradicional de ‘sujeto’ se suele ampliar en la TL para lograr, por ejemplo, que *le* sea el sujeto de *afeitar* en oraciones como (91a):

- (91) a. [Le]_i hicieron afeitar[se]_j el bigote.
b. *[Le]_i hicieron afeitar[se]_j el bigote.

Ahora bien, en un sentido más clásico de la noción de ‘sujeto’, el pronombre *le* no es el sujeto de *afeitar* en (91a), sino su argumento externo. Si ello es así, (82b) debe reformularse en este sentido, a la vez que supone un punto de apoyo a favor de (85e).

Los segundos argumentos de un predicado pueden ser antecedentes de los reflexivos, de acuerdo con ciertas condiciones léxicas, como las necesarias para oponer (89) a (90). Otero (1999: 1445) entendía que estas construcciones exigen en español una cláusula reducida que contenga al reflexivo más un sujeto tácito controlado por el segundo argumento, como en *Ana ha alejado a Rosa [PRO de sí]*. Entiendo que el principio A de la TL les da cabida sin necesidad de esa estipulación:

- (92) a. “El matrimonio te saca de tí misma” (*El País* [Uruguay], 06/09/2001).
 b. “Tengo que salvarlo de sí mismo” (J. Donoso, *Este domingo*, Google Books).
 c. “La novedad de aquella vida me distrajo de mí mismo” (G. Torrente Ballester, *Filomeno a mi pesar*, Crea).

Aun así, nada de esto contradice el hecho cierto de que la elección entre las opciones de (85) —y algunas otras, como la mencionada en la nota 32— sigue siendo una cuestión controvertida. Mi elección particular es (85e), o alguna variante suya, pero la base de los razonamientos expuestos en las secciones previas no se modificaría en lo fundamental si la que resulta finalmente correcta es alguna de las demás.

10. Reflexividad y localidad

El principio A de la TL clásica —expuesto innumerables veces en los manuales y en las presentaciones de conjunto, como las mencionadas en la introducción— establece que los reflexivos están ligados a su antecedente en un ámbito que incluye la categoría en la que están regidos (ingl. *government category*), más un sujeto accesible. Este principio predice adecuadamente muchos contextos posibles de los reflexivos en español, a la vez que rechaza, también con acierto, algunos de los inviables. Funciona, pues, correctamente en secuencias como las de (93):

- (93) a. María dice que Juan se enfada demasiado consigo {mismo / *misma}.
 b. *[Su]_i padre siempre hablaba bien de [sí]_i mismo.
 c. [Le]_i sugerí [PRO]_i guardar el álbum de fotos para {*[sí]_j / [sí]_i} misma.
 d. [María]_i siempre [la]_i consideró fiel a {[sí]_j / [*sí]_i} misma.

Como la TL funciona aquí correctamente, y como los reflexivos átonos no plantean problema alguno de localidad, parece razonable considerar algunos de los entornos no previstos por la TL relativos a los reflexivos tónicos.

No constituyen un verdadero problema los contextos que exigen de un proceso de reconstrucción, como cuando el reflexivo se ha antepuesto a una posición focal a través de movimiento Qu-, como en (94).

- (94) Solo en sí mismo puede ya uno confiar.

Para explicar la posición adelantada del elemento focalizado se suele recurrir a procesos de ‘reconstrucción’ (remito a Barss 2001 para un buen panorama). La doble segmentación a la que dan lugar los verbos ligeros o de apoyo (Bosque y Gallego 2014), como en (95), explica las dos opciones que se muestran en (96).

- (95) a. Juan [tiene [una buena opinión de sí mismo]].
 b. Juan [tiene una buena opinión] [de sí mismo].
 (96) a. La buena opinión de sí mismo que Juan tiene.
 b. La buena opinión que Juan tiene de sí mismo.

Aun así, para lograr que el antecedente *Juan* pueda ser accesible al reflexivo se requiere en (96) un proceso de movimiento de SQu- como el postulado por Kayne (1994), ya que permite que el constituyente antepuesto sea todo el SN antecedente del relativo.

Los argumentos externos de los adjetivos no plantean tampoco problemas a la TL, aparezcan en oraciones o en SNs:

- (97) a. Una persona muy segura de sí misma.
b. Juan solo está pendiente de sí mismo.

Los problemas para ubicar el antecedente de los reflexivos tónicos proceden sobre todo de los contextos que los contienen en entornos nominales. El problema no es exactamente postular argumentos externos implícitos como antecedentes de los reflexivos, sino más bien determinar cuándo y cómo se obtienen exactamente. Así, en Bosque y Gutiérrez Rexach (2009) se introducen los contrastes de (98).

- (98) a. [Juan]_i siempre hablaba de conspiraciones contra {[él]_i / *[sí]_i} mismo.
b. [Juan]_i planeaba falsas conspiraciones contra {[él]_i / [sí]_i} mismo.

Se sugiere allí que estos contrastes no son sorprendentes si suponemos que el sustantivo *conspiraciones* posee un argumento agente implícito. Este argumento se interpretará en (98a) como una entidad distinta de *Juan*, lo que predice que el pronombre *sí* no podrá quedar ligado dentro del SN encabezado por *conspiraciones*. Pero nótese que ello exige cierta información de naturaleza discursiva (aproximadamente, “las conspiraciones de las que uno habla no son propias” que no tienen relación alguna con la TL, y —en principio— tampoco con la del control. De forma análoga, el reflexivo *sí* puede estar ligado en (98b), ya que el argumento implícito de dicho sustantivo se coindexará de forma natural con *Juan*. De nuevo, la información pragmática requerida (toscamente expresada: “en condiciones normales, uno planea actividades propias, aun cuando no tiene por qué ser así”) es, como antes, externa a la TL.

El argumento implícito del sustantivo se puede extender fácilmente a otros casos relativamente similares: cabe suponer que *el amor* se interpreta como “su amor” en (99a). De forma paralela, podríamos suponer que es natural otorgarle un argumento externo al sustantivo *espía* en (99b), puesto que también lo tiene el verbo *espíar*, o al sustantivo *conocimiento* en (99c), como también lo tiene el verbo *conocer*:

- (99) a. “el amor a sí mismo mantiene al hombre en armonía” (I. Tamarit, *Rousseau*, Google Books)
b. “Me convertí durante horas y horas en espía de mí mismo” (V. Teitelvoim, *En el país prohibido*, Google Books).
c. “Marcha por el sendero del conocimiento de sí mismo” (M. Vishnivetz, *Eutonia*, Crea).

También poseen argumentos implícitos los nombres de representación (ingl. *picture nouns*), que pueden admitir complementos reflexivos:

- (100) a. “[...] el viejo retrato de sí mismo joven que Lina le ponía por delante (J. Cortázar, *Reunión y otros relatos*, Crea).
b. “[...] se le apareció María y le entregó una estatua pequeña de ella misma” (*Vistazo*, 09/07/ 1997, Crea).

Es enteramente esperable que —a falta de un contexto mayor— no podamos decidir si el referente de ella en (100b) es le o es María.

Supongamos ahora que el pronombre *sí*, inherentemente reflexivo, carece de antecedente, de acuerdo con la TL. Lo natural es que dé lugar a secuencias agramaticales, pero lo cierto es que no siempre sucede así. Las situaciones posibles son dos:

- (101) a. *Sí* carece de cualquier antecedente posible.
b. *Sí* presenta un antecedente, pero no es accesible sintácticamente.

Estoy de acuerdo con Charnavel (2015) y Charnavel & Sportiche (2016) en que, por definición, todos los reflexivos poseen antecedente, por oposición a la opción que considera que las llamadas *anáforas exentas* (ingl. *exempt anaphors*, Pollard y Sag 1992) pueden carecer de él. Aun así, recordaré que —como he explicado— los pronombres definidos que expresan identidad-F no requieren antecedente (una cuestión distinta es si decidimos extender o no a ellos el término *reflexivo*). Para ilustrar (101a) podemos acudir a contrastes como los de (102):

- (102) El éxito depende de {ti/ mí/ él /*sí} mismo.

De acuerdo con el análisis presentado en los apartados precedentes, *ti*, *mí* y *él* no son aquí pronombres reflexivos, lo que no les impide recibir una marca de foco, sea a través del adjetivo *mismo* o de otro recurso alternativo. Podría pensarse que *éxito* posee en (102) un complemento implícito (como si se dijera “su éxito”) y que este argumento no es accesible a *sí* (reflexivo inherente), por oposición a los reflexivos potenciales o infraespecificados. Sin embargo, entiendo que el antecedente de *sí* solo puede ser un argumento implícito de algún sustantivo en los contextos de inespecificidad (en el sentido del inglés *arbitrariness*; recuérdese la discusión sobre (19) y (20)). En estos contextos, *sí* alterna con *uno*, como sucede en (103):

- (103) “En el mundo empresarial, la principal característica que se asocia con la falta de confianza en sí mismo es la timidez” (S. Ventrella, *El poder del pensamiento positivo*, Google Books).

Solo nos queda, por tanto, la situación que describe (101b), es decir, aquella en la que existe un antecedente potencial para el reflexivo, pero la TL lo desestima como tal porque no cumple las condiciones de localidad requeridas. Es lo que sucede en (104):

- (104) a. “En su rostro se le dibujó una sonrisa burlona. No era dirigida a los demás. Era para sí misma” (D. Aguilera, *Una pelota, un sueño y diez centavos*, Crea). [= (5)].
b. “La poesía de Violeta Parra interpreta su propia esencia. Es pureza, alegría, violencia o desgarró según sus propios vaivenes existenciales. La canción es parte de sí misma, es su lenguaje” (*Revista Musical Chilena*, 7/2000, Crea).
c. “El juego de cada aficionado dice mucho de sí mismo ante la vida” (A. Rosich Vallés, *Cómo llegar a ser maestro de ajedrez*, Google Books).
d. “Pensó en [...] las consecuencias que iba a tener para sí mismo el paso que iba a dar” (G. Hervás, *La sociedad española en su literatura*, Google Books).

e. “Su madre es una prolongación de sí mismo (M. Penella, *Tu hijo, genio en potencia*, Crea).

Entiendo que estos son los contextos sintácticos típicos de los reflexivos llamados *logofóricos*, además de *exentos*, como he recordado. Aunque sea con algunas diferencias entre los análisis, varios autores (Zribi-Hertz 1989; Gast 2006; Charnavel, 2015 y otros mencionados en la nota 1) han hecho notar que ciertos reflexivos que parecen carecer de antecedente accesible en varias lenguas lo pueden recibir si el autor del texto lo retoma de una mención expresa y se lo atribuye directamente, en un proceso similar al que caracteriza el estilo indirecto libre. Ello da lugar a un efecto literario particular: es el que produce el uso de *sí* en (104 a,b), y que no produciría el pronombre *ella* en esas mismas oraciones.

Como es lógico, el riesgo de esta aproximación es evidente, ya que hace intervenir variables discursivas que, en principio, parecen escasamente restrictivas. Entiendo que los contextos que contradicen (101b), ilustrados en (104), representan —hoy por hoy— los más problemáticos en el análisis de los pronombres reflexivos. Constituyen, por tanto, la barrera en la que habrá de detenerse este recorrido, paso a paso, por los esquemas reflexivos del español. Con algunas diferencias que afectan fundamentalmente a los reflexivos a larga distancia, la agrupación y distribución de rasgos aquí presentada no es muy diferente de la que caracteriza a otras lenguas románicas. La medida en que esta estructura pueda deducirse de una “geometría de rasgos” más amplia, o tal vez de un dominio ontológico más general, es una cuestión de gran interés que habrá de quedar para investigaciones futuras.

Referencias bibliográficas

- Baker, C. L. (1995). Contrast, discourse prominence, and intensification, with special reference to locally free reflexives in British English. *Language*, 71: 63-101.
- Barss, A. (2001). Syntactic reconstruction effects. En M. Baltin y C. Collins (Eds.), *The handbook of contemporary syntactic theory* (pp. 670-696). Oxford: Blackwell.
- Bello, A. (1847). *Gramática de la lengua castellana*. Cito por la edición crítica de R. Trujillo, Tenerife: Instituto Andrés Bello.
- Benot, E. (1920). *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Sucesores de Hernando.
- Benveniste, E. (1966): *Problèmes de linguistique générale*, Paris, Gallimard.
- Bergeton, U. (2004): *The independence of binding and intensification*. Tesis doctoral, University of Southern California. Accesible en línea.
- Bleam, T. (2003). Properties of the double object construction in Spanish. En R. Núñez-Cedeño et al. (Eds.), *A Romance perspective on language knowledge and use* (pp. 233-252). Amsterdam: John Benjamins.
- Bosque, I. (1992). Anáforas distributivas. La gramática de *sendos*. En N. Cartagena y C. Schmidt (Eds.), *Miscelánea Antverpiensia. Homenaje al vigésimo aniversario del Instituto de Estudios Hispánicos de la Universidad de Amberes* (pp. 59-92). Niemeyer: Tubinga.
- Bosque, I. (2012). “Sobre el adjetivo *mismo* en las construcciones de dependencia interna”. En T. Jiménez Juliá y otros (eds.), *Cum corde et in nova grammatica. Estudios ofrecidos a Guillermo Rojo* (pp. 93-108). Santiago: Universidad de Santiago de Compostela.
- Bosque, I. (2015). Los rasgos gramaticales. En Á. Gallego (Ed.), *Perspectivas de sintaxis* (pp. 309-387). Madrid: Akal.

- Bosque, I. (en prensa). Sobre la naturaleza composicional de las unidades gramaticales. Ponencia plenaria, VIII Congreso Internacional de Lingüística Hispánica, Leipzig, 26 de septiembre de 2016.
- Bosque, I. y Gallego, A. (2014). Reconsidering subextraction: Evidence from Spanish. *Borealis. An International Journal of Spanish Linguistics* 3(2), pp. 223-258.
- Bosque, I. y Gutiérrez-Rexach, J. (2009). *Fundamentos de sintaxis formal*. Madrid: Akal.
- Browning, M. A. (1993). Adverbial reflexives. *NELS* 23-1, pp. 83-94.
- Büring, D. (2005). *Binding theory*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Cecchetto, C. (2000). Doubling structures and reconstruction. *Probus*, 12, pp. 93-126.
- Charnavel, I. (2015). Apparent exemption from Condition A: a perspective-based theory. Accesible en <http://ling.auf.net/lingbuzz/002683>.
- Charnavel, I. y Sportiche, D. (2016). Anaphor binding: What French inanimate anaphors show. *Linguistic Inquiry*, 47(1), pp. 35-87.
- Chomsky, N. (1980). On Binding. *Linguistic Inquiry*, 11, pp. 1-46.
- Chomsky, N. (1981). *Lectures on government and binding*. Dordrecht: Foris.
- Chomsky, N. (1986). *Knowledge of language. Its nature, origins, and use*. Nueva York: Praeger.
- Cole, P. et al. (Eds.). (2001). *Long-distance reflexives*. Syntax and Semantics 33. San Digo: Academic Press.
- CORDE. Real Academia española, *Corpus Diacrónico del español*. Accesible en línea: <http://corpus.rae.es/cordenet.html>
- Costa, S. y Malcuori, M. (2014). *Mismo* como marcador de aseveración enfática. En A. Elizaincín (Ed.), *Segundas jornadas académicas hispanorrioplatenses* (pp. 355-365). Montevideo: Academia Nacional de Letras.
- Costa, S. y Malcuori, M. (2016). “12 interpretaciones de *mismo*”. En M. J. González Díaz (Ed.), *9 estudios sobre el español* (39-59). Montevideo: Monobiblos y Losa ediciones
- CREA. Real Academia Española, *Corpus de referencia del español actual*. Accesible en línea: <http://corpus.rae.es/creanet.html>
- Culicover P. 1997. *Principles and Parameters. An introduction to syntactic theory*. Oxford: Oxford University Press.
- De Benito, C. (2015a). *Las construcciones con se desde una perspectiva variacionista y dialectal*. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Madrid. Accesible en línea.
- De Benito, C. (2015b). "Pero se escondíamos como las ratas: syncretism in the reflexive paradigm in Spanish and Catalan". *Isogloss*, 1(1), pp. 95-127.
- Déchaine, A. M. y Wiltschko, M. (2017): A formal typology of reflexives. *Studia Lingüística*, 71(1-2), pp. 60–106.
- DeMello, G. (1996). [Pronombre ‘sí’] vs. [Pronombre no reflexivo]: *Juan lo compró para sí* vs. *Juan lo compró para él mismo*. *Bulletin of Hispanic Studies*, 83, pp. 297-310.
- Demonte, V. (1989). *De las estructuras a la rección*. Madrid: Síntesis.
- D’Introno, F. (1988). Where do Spanish pronouns and anaphors come from? *Annexes des Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 7, pp. 273-286.
- DLE. Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española (1994). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa, 23.^a edición.
- Epstein, S. D. et al. (1998). *A Derivational approach to syntactic relations*. Oxford: Oxford University Press.
- Fábregas, A. (2014). Anáforas que dejan de serlo: de la interacción del discurso y la morfosintaxis. *Romanica Olomucensia* 26(2), pp. 205-213. Accesible en línea.

- Faltz, L. M. (1985). *Reflexivization: A study in universal syntax*. Nueva York: Garland.
- Felíu, E. (2003). *Morfología derivativa y semántica léxica: la prefijación de auto-, co- e inter-*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid.
- Fernández Ramírez, S. (1951). *Gramática española*. Cito por la edición de J. Polo. Madrid, Arco/Libros, 1987, vol. 3.1.
- Féry, C. y Krifka, M. (2008). Information structure. Notional distinctions, ways of expression. En P. Sterkenberg (Ed.), *Unity and diversity of languages* (pp. 123-136). Amsterdam, J. Benjamins.
- Frajzyngier, Z. y Curl, T. (Eds.). (2000). *Reflexives: Forms and functions*. Amsterdam: John Benjamins.
- García Calvo, A. (1989). La prohibición de los sintagmas del tipo *nos amo* y *me amamos*. En A. García Calvo, *Hablando de lo que habla. Estudios de lenguaje* (pp. 123-145). Zamora: Lucina.
- García, E. (1982). Evidencia del carácter no reflejo de *sí*. En G. Bellini (Ed.), *Actas del VII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas* (pp. 467-474). Roma: Bulzoni.
- García E. (1983). Context-dependence of language and of linguistic analysis. En F. Klein-Andreu (Ed.), *Discourse Perspectives on Syntax* (pp. 181-207). Nueva York: Academic Press.
- García, E. (1985). Quantity into quality. Synchronic indeterminacy and language change. *Lingua* 65, pp. 275-306.
- García, E. (1995). Reflexiones sobre la reflexividad. *Iberorromania*, 42, pp. 30-57.
- García E. (1996). What ‘reflexivity’ is really like. *Linguistics*, 34, pp. 1-51.
- García Fernández, L. (2009). Algunas notas sobre correferencia parcial. *Dicenda (Cuadernos de Filología Hispánica)*, 27, pp. 59-81.
- García Medall, J. y Morant Marco, R. (1988). Diversificación y desarrollo del prefijo auto- en español actual. En J. Espinosa y E. Casanova (Eds.), *Quaderns de Filologia. Homenatge a José Belloch Zimmermann* (pp. 119-133). Valencia: Universitat de València.
- García Miguel, J. M. (1991). La duplicación del complemento directo e indirecto como concordancia. *Verba*, 18, pp. 375-410.
- Garrido, J. (1990). “Construcciones con *mismo*”. *Hispanica Posnaniensia* 1, 39-53. Reimpreso en J. Garrido, *Elementos de análisis lingüístico* (pp. 93-100). Madrid: Fundamentos.
- Gast, V. (2004). *The interpretation of logophoric self-forms, and some consequences for a model of reference and denotation*. En T. McEnery et al. (Eds.), *Proceedings of the 5th Discourse Anaphora and Anaphora Resolution Colloquium* (pp. 75-80). Lisboa, Edições Colibri.
- Gast, V. (2006). *The grammar of identity*. Londres: Routledge.
- Gast, V. y Siemund, P. (2006). *Rethinking the relationship between self-intensifiers and reflexives*. *Linguistics*, 44(2), pp. 343-348.
- Giannakidou, A. (2007). *The landscape of even*. *Natural Language and Linguistic Theory*, 25(1), pp. 39-81.
- Gili Gaya (1940). *Curso superior de sintaxis española*. Cito por la 9ª edición, Barcelona: Bigliograf.
- Google Books. Accesible en <https://books.google.es/bkshp?hl=es&tab=wp&ei=AgPzVPDIE4HsUp3IgfL&ved=0CAoQqS4oCg>
- Gutierrez-Rexach, J. (1999). The formal semantics of clitic doubling. *The Ohio State University Journal of Semantics*, 16(4), pp. 315-380.
- Haegeman L. (1991). *Introduction to government and binding theory*. Oxford: Blackwell.
- Heycock, C. y Kroch, A. 1998. Pseudocleft connectedness: Implications for the LF interface level. *Linguistic Inquiry* 30(3), pp. 365-397.

- Higgins, F. R. (1973). *The pseudo-cleft construction in English*. Tesis doctoral. Cambridge, MA: MIT. Publicada por Garland Press, Nueva York, 1979.
- Hornstein, N. et al. (2005). *Understading minimalism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Huang, Y. (2000). *Anaphora. A cross-linguistic approach*. Oxford: Oxford University Press.
- Jackendoff, R. (1987). The status of thematic relations in linguistic theory. *Linguistic Inquiry*, 18(3), pp. 369-412.
- Kayne, R. (1994). *The antisymmetry of syntax*. Cambridge: MIT Press.
- Kayne, R. (2002). Pronouns and their antecedents. En S. Epstein y D. Seely (Eds.), *Derivation and Explanation in the Minimalist Program* (133-166). Malden: Blackwell.
- König, E., y Gast, V. (2002). Reflexive pronouns and other uses of self-forms in English. *Zeitschrift für Anglistik und Amerikanistik*, 50(3), 1-14.
- König, E. y Siemund, P. (2000a). Intensifiers and reflexives: a typological perspective. En Frajzyngier & Curl, pp. 41-74.
- König, E., y Siemund, P. (2000b). The development of complex reflexives and intensifiers in English. *Diachronica*, 17(1) pp. 39-84.
- König, E. y Siemund, P. (2013). Intensifiers and reflexive pronouns. En M. Dryer et al. (Eds.), *The world atlas of language structures online*. Leipzig: Max Planck Institute for Evolutionary Anthropology. En línea.
- Koster, J. y Reuland, E. (1991). *Long-distance anaphora*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Krifka, M. "Basic notions of information structure". En C. Féry et al. (Eds.), *The notions of information structure* (pp. 13-55). *Interdisciplinary studies on information structure* 6. Potsdam: Universitätsverlag Potsdam.
- Kuno, S. (1987) *Functional syntax: anaphora, discourse and empathy*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Kuno, S. y Takami, K. (2003). *Grammar and discourse principles: Functional syntax and GB theory*. Chicago: The University of Chicago Press.
- Lasnik, H. (1989). *Essays on anaphora*. Dordrecht: Kluwer.
- Lasnik, H. y Hendrick, R. (2003). Steps toward a minimal theory of anaphora. En R. Hendrick (Ed.), *Minimalist syntax* (124-151). Oxford: Blackwell.
- Lebeaux, D. (2009). *Where does binding theory apply?* Cambridge, Mass.: MIT Press.
- Lobo, María (2013). Dependências referenciais. En E. Raposo et al. (Eds.), *Gramática do português* (vol. 2, pp. 2177-2227). Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian.
- López-Díaz, E. (1999). "On Spanish *mismo*". *Cuadernos de Lingüística* (Instituto Ortega y Gasset) 6, 89-110.
- Maldonado, R. (2000). Conceptual distance and transitivity increase in Spanish reflexives. En Frajzyngier & Curl, pp. 153-185,
- Martínez, J. A. (1999). La concordancia. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (vol. 2, pp. 2695-2788). Madrid: Espasa.
- Masullo, P. (1992). *Incorporation and case theory in Spanish: A crosslinguistic perspective*. Tesis doctoral, University of Washington.
- Mellado, A. y Pavón, M^a V. (2002). Elementos anafóricos en complementos locativos: restricciones semántico-sintácticas". En A. Bernabé et al. (Eds.), *Presente y futuro de la Lingüística en España. La Sociedad de Lingüística, 30 años después* (208-217). Madrid: Sociedad Española de Lingüística.

- NGLE. Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española: *Nueva gramática de la lengua española. Morfología y sintaxis*. Madrid: Espasa, 2009.
- Otero, C. P. (1970). "The syntax of *mismo*". *Actes du X^{ème} Congres International des Linguistes* (vol. 2, pp. 1145-1151). Bucarest
- Otero, C. P. (1999). Pronombres reflexivos y recíprocos. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española* (vol. 1, pp. 1427-1517). Madrid: Espasa.
- Palancar, E. (2011). A constructional account of *sí* and *sí mismo*. Oblique reflexives in Spanish. *Probus* 23, pp. 57-103.
- Pedersen, J. (2005). Reflexive intensification in Spanish. Toward a complex reflexive? En M. Fortescue et al. (Eds.), *Selected Papers from the XVIth International Conference on Historical Linguistics* (pp. 199-223). Amsterdam: John Benjamins.
- Picallo, C. (2015). "Ligamiento y control", en A. Gallego (Ed.), *Perspectivas de sintaxis formal* (pp. 463-511). Madrid: Akal.
- Pollard, C., y Sag, I. (1992). Anaphors in English and the scope of binding theory. *Linguistic Inquiry*, 23, pp. 261-303.
- Quicoli, C. (2008). Anaphora by phase. *Syntax*, 11(3), pp. 299-329.
- Reinhart, T. y Reuland, E. (1993). Reflexivity. *Linguistic Inquiry*, 24, pp. 657-720.
- Reinhart, T. y Siloni T. (2005). The lexicon-syntax parameter: Reflexivization and other arity operations. *Linguistic Inquiry* 36, pp. 389-436.
- Reuland, E. (2001). Primitives of binding. *Linguistic Inquiry*, 32, pp. 439-492.
- Reuland, E. (2005). Binding theory: terms and concepts. En K. Everaert y van Riemsdijk, H. (Eds.), *The Blackwell companion to syntax* (vol. 1, pp. 260-283). Oxford: Blackwell.
- Reuland, E. (2011). *Anaphora and language design*. Cambridge (Mass.): MIT Press.
- Reuland, E. (2005). "Logophoricity". En M. Everaert y H. van Riemsdijk (Eds.), *The Blackwell Companion to Syntax* (vol. 3, cap. 38). Oxford: Blackwell.
- Ronat, M. (1982). Une solution pour un apparent contre-exemple à la théorie du liage. *Linguisticae Investigationes*, 6(1), pp. 189-196.
- Rodríguez Ramalle, T. M. (2005): *Manual de sintaxis del español*. Madrid: Castalla.
- Rooryck, J. (2006). Binding into pronouns. *Lingua*, 116(10), pp. 1561-1579.
- Rooryck, J. y van den Wyngaerd, G. (2011). *Dissolving Binding Theory*. Oxford: Oxford University Press.
- Sáez, L. (1993). En torno al reanálisis. *Cuadernos de Lingüística IUOG* 1, pp. 221-247
- Safir, K. (2004). *The syntax of anaphora*. Oxford: Oxford University Press.
- Safir, K. (2013). Syntax, binding, and patterns of anaphora. En Den Dikken, M. (ed.), *The Cambridge Handbook of Generative Syntax* (pp. 515-576). Cambridge: Cambridge University Press.
- Sánchez López, C. 1996. Los pronombres enfáticos y la estructura subeventiva. *Verba* 23, pp. 147-175.
- Sinner, C. (2005). Pronombres incompatibles en castellano. En J. Cuartero Otal y G. Wotjak (Eds.), *Algunos problemas específicos de la descripción sintáctico-semántica* (pp. 273-288). Berlin: Frank & Timme.
- Suñer, M. (1988). The role of agreement in clitic doubled constructions. *Natural Language and Linguistic Theory*, 6, pp. 391-434.
- Teomi, I. (2011). Reflexivity and adjustment strategies at the interfaces. *Nordlyd Working Papers in Linguistics* (Tromsø), 37, pp. 119-149.
- Torrego, E. (1995a). From argumental to non-argumental pronouns: Spanish doubled reflexives. *Probus*, 7, pp. 221-241.

- Torrego, E. (1995b). On the nature of clitic doubling. En H. Campos y P. Kempchinsky (Eds.), *Evolution and Revolution in Linguistic Theory* (pp. 251-275). Washington, D.C.: Georgetown University Press.
- Truswell, R. (2014). Binding Theory. En A. Carnie et al. (Eds.), *The Routledge handbook of syntax* (vol. 1 pp. 214-238). Oxford: Routledge.
- Uriagereka, J. (1995): "Aspects of the syntax of clitic placement in Western Romance", *Linguistic Inquiry*, 26, 79-123.
- Uriagereka, J. y Gallego, A. (2006). Multiple agree as local (binding and) obviation". Presentado en *Going Romance XX*, Amsterdam.
- Vázquez Iglesias, E. (1996). "A new approach to governing category and accessible subject". *Atlantis (Revista de la Asociación Española de Estudios Anglo-Norteamericanos)*, 18(1-2), pp. 433-442.
- Vázquez-Rojas Maldonado, V. (2008). Distribución de anáforas y pronombres en español. En R. Gutiérrez Bravo y E. Herrera. (Eds.), *Teoría de la optinidad: estudios de sintaxis y fonología* (pp. 91-106). México: El Colegio de México.
- Vázquez Rozas, V. y García Salido, M. (2012). A discourse-based analysis of object clitic doubling in Spanish. En Kristin, D. et al. (Eds.), *Grammaticalization and language change: New reflections*, (pp. 271-297). Amsterdam: John Benjamins.
- Williams, E. (1994). *Thematic structure in syntax*. Cambridge: MIT Press.
- Williams, E. (1984). Grammatical relations. *Linguistic Inquiry*, 15(4), pp. 639-673.
- Zribi-Hertz, A. (1980). Coréférences et pronoms réfléchis: notes sur le contraste *lui / lui-même* en français. *Linguisticae Investigationes*, 4(1), pp. 131-179.
- Zribi-Hertz, A. (1982). Reponse [à Ronat]. *Linguisticae Investigationes* 6(1), pp. 197-199.
- Zribi-Hertz, A. (1989). Anaphor-binding and narrative point of view: English reflexive pronouns in sentence and discourse. *Language* 65(4), pp. 695-727.
- Zribi-Hertz, A. (1990). *Lui-même* argument et le concept de "pronom A". *Langages*, 97, pp. 100-126.
- Zribi-Hertz, A. (1995). "Emphatic or reflexive? On the endophoric character of French *lui-même* and similar complex pronouns", *Journal of Linguistics* 31, 331-374.
- Zribi-Hertz, A. (1996). *L'anaphore et les pronoms*. Lille: Presses Universitaires du Septentrion.